

Bernia

Ingeniería Industrial

PLAZA REINO, 8 ACC."D" GALERÍA COMERCIAL
TELÉFONO 96 241 99 75 MÓVIL 667 62 65 42
E-mail: salva@berniaot.com
46600 ALZIRA (Valencia)

VISADO
COGITI



VALENCIA
VA03172/20

PROYECTO

INSTALACIÓN-EXPLOTACIÓN

AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE / CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

Titular

COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.

Situación

Polígono Industrial Tisneres
Avda. Dret de Reunió, s/n (actual 29-33)
46600 ALZIRA (Valencia)

VISADO Nº VA03172/20 FECHA: 9/3/20

05750, SALVADOR BERNIA SANJUAN

Este visado se ha realizado tras las siguientes comprobaciones:

- 1.- El colegiado firmante dispone de la titulación manifestada, así como, según declaración responsable, de seguro de responsabilidad civil vigente, se encuentra dado de alta en el IAE y cotiza a la Seguridad Social o Mutuación alternativa.
- 2.- No consta que el colegiado firmante haya sido inhabilitado profesionalmente ni judicialmente.
- 3.- La corrección e integridad formal del documento, así como la observancia de la normativa de obligado cumplimiento, en relación con el ejercicio de la profesión.
- 4.- En caso de aplicación, el proyecto reúne los requisitos que el RITE exige para realizar el visado.

COGITI
Valencia



En caso de daños derivados de este trabajo profesional visado, siempre que resulte responsable el autor del mismo, el COGITI Valencia responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en este trabajo.

Validación: TRBFWGM3B3DHRLPA

SALVADOR BERNIA SANJUÁN
Ingeniero Técnico Industrial
Marzo 2.020 Colegiado nº 5.750



RESUMEN DE FIRMAS DIGITALES DEL DOCUMENTO

COLEGIADO 1

COLEGIADO 2

COLEGIADO 3

COLEGIO

COLEGIO

OTROS

OTROS

Documento visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática TRBFWGM3B3DHLPA. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFWGM3B3DHLPA>



ÍNDICE

MEMORIA

ANTECEDENTES

REGLAMENTACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS CONSIDERADAS

- 1- OBJETO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (TÉCNICO+EXPLOTACIÓN).-
- 2.- TITULAR.-
 - 2.1.- DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR DE LA MEMORIA/PROYECTO.-
 - 2.1.- NIMA Y OTRAS INSCRIPCIONES MEDIO AMBIENTE.-
- 3.- EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-
 - 3.1.- LOCALIZACIÓN (COORDENADAS UTM [USO 30; DATUM ETRS89] Y ACCESOS.-
 - 3.2.- CUADRO DE SUPERFICIES.-
- 4.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO, SEGÚN ANEXO II LEY 22/2011.-
 - 4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-
 - 4.2.- CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ANEXO II DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS,.
- 5.- CAPACIDAD DE TRATAMIENTO PREVISTA DE LA INSTALACIÓN.-
- 6.- PROCESO DE EXPLOTACIÓN.-
 - 6.1.- ESQUEMA GENERAL DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.-
 - 6.2.- RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE A GESTIONAR.-
 - 6.2.1.- LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE.-
 - 6.2.2.- CODIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS / RAEE Y OPERACIONES DE GESTIÓN.-
 - 6.2.3.- STOCK MÁXIMO Y MEDIO DE RESIDUOS PELIGROSOS / RAEE ALMACENAR.-
 - 6.2.4.- CONDICIONES DE ENVASADO DE LOS RESIDUOS Y RAEE.-
 - 6.3.- RELACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO.-
 - 6.4.- PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LA INSTALACIÓN.-
 - 6.4.1.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-
 - 6.5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE LLEVAR LA EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.-
 - 6.5.1.- ADMISIÓN Y ACEPTACIÓN DE RESIDUOS Y RAEE EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.-
 - 6.5.2.- NOTIFICACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TRASLADO DE RAEE.-
 - 6.5.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS PELIGROSOS Y RAEE.
 - 6.5.4.- RECEPCIÓN Y DESCARGA DE RESIDUOS.-
 - 6.5.5.- REVISIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.-
 - 6.5.6.- ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE GESTIONADOS.-
 - 6.5.7.- CARGA Y ESPEDICIÓN.-
 - 6.5.8.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CUMPLIRÁ EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.-
 - 6.5.9.- GESTIÓN DE STOCKS.-



- 6.6.- USUARIOS, HORARIO, RÉGIMEN DE TRABAJO Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA. PARTICULARIDADES TÉCNICAS PARA SU UTILIZACIÓN.-
 - 6.6.1.- USUARIOS.-
 - 6.6.2.- HORARIO Y RÉGIMEN DE TRABAJO.-
 - 6.6.3.- REGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO POR LOS USUARIOS Y PARTICULARIDADES TÉCNICAS PARA SU UTILIZACIÓN.-
- 6.7.- MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.-
 - 6.7.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.-
 - 6.7.1.1.- EDIFICIO.-
 - 6.7.1.2.- COLINDANTES.-
 - 6.7.1.3.- SERVICIOS EXTERNOS.-
 - 6.7.1.4.- ILUMINACIÓN.-
 - 6.7.1.5.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.-
 - 6.6.1.6.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - 6.7.2.- COMBUSTIBLES.
 - 6.7.3.- INSTALACIONES SANITARIAS.
 - 6.7.4.- VENTILACIÓN.
 - 6.7.5.- AGUAS RESIDUALES.-
 - 6.7.6.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES Y/O VERTIDOS ACCIDENTALES.-
 - 6.7.7.- RESIDUOS SÓLIDOS.-
 - 6.7.8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL.-
- 7.- CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS RECOGIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA PREVISTOS EN EL DECRETO 32/2014 DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SE REGULA EL REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.-
- 8.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-
- 9.- PRESTACIÓN DE FIANZA.-
- CONCLUSIÓN.-

ANEJO JUSTIFICANTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA.

ANEJO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

PLANOS



ANTECEDENTES.-

COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L., en adelante COMREC dispone de Autorización Administrativa para la Recogida y Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, según Expte. 0224/2010/RTP/RA 705/G/RTP/CV - RP GESTOR de la Dirección General para el Cambio Climático de 14/02/2.011, para la recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) de residuos peligrosos en recipientes transportables con capacidad máxima inferior a 50.000 kg, y NIMA 4600016146.

A su vez se dispone de Registro Industrial para la actividad citada con N.I.R.I. 46/88.261, y LICENCIA DE APERTURA para la actividad de ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, según Expte. 4.1.3.1. 1621/11 con resolución definitiva de 7 de febrero de 2.012, con capacidad inferior a 50 Tn en Avda. Dret de Reunió, s/n del Polígono Industrial Tisneres en Alzira (VALENCIA).

En en el establecimiento se dispone de un *Almacenamiento de Productos Químicos inflamables* en recipientes móviles en “Sala de Almacenamiento Aneja” (según denominación anterior APQ-1 del R.D. 379/2001).

Este Almacenamiento de Productos Químicos Inflamables y el establecimiento industrial se legalizo con expediente PQALCP/2010/35/46 quedando inscrito como **INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS** el 14/12/2011, con el Registro Industrial Integrado indicado *N.I.R.I. 46/88.261*.

*La mayor parte de los Residuos Peligrosos que se almacén son líquidos y sustancias en recipientes móviles de distintos volúmenes, en el establecimiento se agrupan según peligrosidad convirtiéndose en un Almacenamiento de Productos Químicos en recipientes móviles APQ-10 según **Real Decreto 656/2017**, de 23 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10**.*

*El Almacenamiento de Productos Químicos en recipientes móviles APQ-10 según **Real Decreto 656/2017**, se ha legalizado en los Servicios Territoriales de Industria y Seguridad Industrial el 06/02/2020 con nº de expediente PQAMCP/2020/7.*

Se pretende:

- Legalizar la Ampliación en superficie y capacidad de las instalaciones del Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos.
- Ampliar las Operaciones de Gestión de Recogida y Almacenamiento Temporal de RAEE (R1301) relacionados en tabla adjunta.
- Ampliar a los residuos ya autorizados, la operación de Gestión de Recogida y Almacenamiento Temporal (R13/D15) de los Residuos Peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|---|--------------------|
| Descripción de los Residuos para Solicitud Ampliación para su Gestión | Códigos LER |
| Residuos no especificados en otras categorías (Lijas Contaminadas) | 03 01 99 |
| Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas | 03 02 05* |
| Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas | 04 02 16* |
| Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | 07 01 04* |
| Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas | 07 02 11* |
| Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | 07 02 08* |
| Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas | 07 02 14* |
| Lodos de Pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 | 08 01 14 |
| Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Lodos de pintura) | 08 01 15* |
| Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115 | 08 01 16 |
| Residuos de soluciones corrosivas | 08 03 16* |
| Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411 | 08 04 12 |
| Aceite de resina | 08 04 17* |
| Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | 09 01 01* |
| Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | 11 08 09* |
| Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas | 12 01 20* |
| Aceites hidráulicos minerales no clorados | 130110* |
| Otros aceites hidráulicos | 13 01 13* |
| Componentes peligrosos retirados de equipos desechados | 16 02 15* |
| Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos de laboratorio | 16 05 06* |
| Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas | 17 09 03* |
| Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | 19 12 11* |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados | 20 01 35* |



| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|---|---|----|---|-------------|------------------------------|
| 1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes | 1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* |
| | | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Doméstico | 200123*-12* |
| | | | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200135*-13* |
| | | | | Profesional | 160213*-13* |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos. 4.1. Televisores, monitores y pantallas. | 2. Monitores y pantallas. 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas. | 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21* |
| | | | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Doméstico | 200135*-22* |
| | | | 23. Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200136-23 |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED | 3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED | 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico | 200121*-31* |
| | | | | Profesional | 200121*-31* |
| | | | 32. Lámparas LED | Doméstico | 200136-32 |
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo. 5.3 Luminarias profesionales 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10.2. Resto de máquinas expendedoras | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-41* |
| | | | | Profesional | 160213*-41* |
| | | | | Profesional | 160210*-41* |
| | | | | Profesional | 160212*-41* |
| 2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos vigilancia y control | 5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 2001135*-51* |
| | | | | Profesional | 160212*-51* |
| | | | | Profesional | 160213*-51* |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6 | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 |
| | | | | Profesional | 160214-52 |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | 7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 7 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* |
| | | | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) | Profesional | 160214-71 |
| | | | 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional | 160213*-72* |



El artículo 27 *Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos*, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, indica en su apartado 1

Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación, están sometidas al régimen de Autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas.

Cuando la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá **una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento**.

La autorización prevista en el apartado 1 de este artículo 27, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para las instalaciones de tratamiento de residuos quedará integrada en la autorización ambiental integrada concedida conforme a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, e incluirá los requisitos recogidos en este artículo tal y como establece el artículo 22.1.g) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 1 de julio. La autoridad competente incorporará la información pertinente en su registro de producción y gestión de residuos en los términos del artículo 39 *Registro de producción y gestión de residuos*, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Las solicitudes de autorización previstas en este artículo contendrán al menos la información indicada en el Anexo VI, entre los cuales se hace referencia al contenido del Proyecto de Instalación (Técnico + Explotación) para cualquier instalación de tratamiento de residuos.

REGLAMENTACIÓN Y NORMAS TÉCNICAS CONSIDERADAS.-

El proyecto se adapta en todas sus partes a lo prescrito en el:

NORMATIVA ESTATAL

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.



Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.



Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

NORMATIVA AUTONÓMICA

P.G.O.U. y Ordenanzas pertinentes

DECRETO 228/2018, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana

Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.



1.- OBJETO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN).-

El objeto del **Proyecto de Instalación** es el estudio descriptivo de la **Ampliación** de instalaciones, procesos de operación, dotaciones de personal y material, prescripciones técnicas, así como medidas de control y corrección de las consecuencias que puedan derivarse de averías o accidentes, de la actividad del **CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS y RAEE CON ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS y RAEE** que **COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.**, pretende **AMPLIAR** en la **Avda. Dret de Reunió, 29-33 (anterior s/n) del Polígono Industrial Tisneres de ALZIRA (Valencia)**.

Y además solicitar **Ampliación de Autorización de las Instalaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos en recipientes transportables y RAEE con capacidad máxima superior a 50.000 kg, para las Operaciones de Gestión de recogida y almacenamiento temporal clasificada según Anexo II de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados como R13/D15.**

El artículo 27 *Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos*, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, indica en su apartado 1; *Las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación, están sometidas al régimen de Autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas.*

Cuando la persona física o jurídica que solicite la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá **una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento.**

La autorización prevista en el apartado 1 de este artículo 27, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para las instalaciones de tratamiento de residuos quedará integrada en la autorización ambiental integrada concedida conforme a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, e incluirá los requisitos recogidos en este artículo tal y como establece el artículo 22.1.g) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 1 de julio. La autoridad competente incorporará la información pertinente en su registro de producción y gestión de residuos en los términos del artículo 39 *Registro de producción y gestión de residuos*, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Las solicitudes de autorización previstas en este artículo contendrán al menos la información indicada en el anexo VI, entre los cuales se hace referencia al contenido del Proyecto de Instalación (Técnico-Explotación) para cualquier instalación de tratamiento de residuos.

2.- TITULAR.-

Titular:

COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.

Representante:

D. Juan Tomás MARTINEZ ALEIXANDRE

Domicilio social:

46600 ALZIRA (Valencia)
Avda. de la Justicia, nº 5

C.I.F.

B-46139143

D.N.I.

20.815.756-C

Teléfono

962 40 28 21

637 74 15 01 (Salvador Salvador Navarro)

E-mail:

salvador@comrec.es

2.1.- DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR DE LA MEMORIA/ PROYECTO.-

Nombre:

Salvador Bernia Sanjuán

N.I.F.

20.804.625-K

Ingeniero Técnico Industrial

Colegiado Nº 5.750 por el C.O.I.T.I.G. de Valencia.

2.1.- NIMA Y OTRAS INSCRIPCIONES MEDIO AMBIENTE.-

NIMA

4600016146

Autorización Instalación Tratamiento

Residuos Exp. 0224/2010/RTP/RA : **705/G/RTP/CV - RP GESTOR**

3.- EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-

Las instalaciones objeto del presente Proyecto de instalación (Técnico Explotación) de *ALMACÉN TEMPORAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS* y *RAEE / CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS*, se ubican en en Suelo Urbano (Zona Industrial), apto para la ubicación de la actividad objeto de la empresa, según se indica en el certificado de compatibilidad urbanística, del Término Municipal de:

46600 ALZIRA (Valencia)

Polígono Industrial Tisneres

Avda. Dret de Reunió, 29 – 33 (anterior s/n)

Ref. Catastral: 2886029YJ2328N0001BH, Avda. Dret de Reunió, s/n actual 29

2886028YJ2328N0001AH, Avda. Dret de Reunió, 33

La ampliación corresponde con la finca catastral 2886028YJ2328N0001AH en Avda. Dret de Reunió, 33 chaflán con la Avda. de la Justicia de Alzira. En la misma existe una construcción con forma rectangular cubierta, careciendo totalmente de cerramiento lateral en las dos fachadas interiores, a su vez está separada a más de 3 m de los edificios contiguos del mismo titular. Esta construcción corresponde a una configuración Tipo D del R.S.C.I.E.I.

3.1. LOCALIZACIÓN (COORDENADAS UTM [HUSO 30; DATUM ETRS89]) Y ACCESOS.

Coordenadas UTM (ETRS89, fus 30)

$$X = 722.935,04 \text{ m}$$

$$Y = 4.338.380,31 \text{ m}$$

$$Z = 24,68 \text{ m}$$

Se dispone de accesos por:

Avda. Dret de Reunió, 29 (s/n anterior) para vehículos y peatones.

Avda. Dret de Reunió, 33, por el lado de Avda. de la Justicia, para vehículos y peatones.

3.2.- CUADRO DE SUPERFICIES.

La superficie donde se desarrolla la actividad es de 2.384,78 m² de la que 1.889,28 m² están construidos y el resto pertenecen a patios, disponiéndose de un muelle para carga y descarga de mercancías. Se disponen de dos edificaciones con configuraciones según R.S.C.I.E.I. Tipo B y D.

| | Tipo Almacenamiento/ Configuración | Superficie Cons./ Cubierta (m ²) | Superficie Patio y Anexos (m ²) |
|---|------------------------------------|--|---|
| Almacenamiento-1, con Autorización Instalación de tratamiento de residuos 705/G/RTP/CV | Cerrado / Tipo B | 805,99 | 201,14 |
| | | Con Sala Aneja Inflamable | |
| Almacenamiento -2, objeto de la Ampliación | Abierto / Tipo D | 1,055,86 | 294,36 |
| Superficies | | 1.889,28 | 495,50 |

Tabla de Superficies detallada:

| RECINTO | ÚTILES m ² | CONSTRUIDAS m ² |
|---|-----------------------|----------------------------|
| ALMACENAMIENTO-1 Existente/Autorizado/Legalizado | | |
| Vestuario | 9,61 | 43,22 |
| Aseo exterior | 1,86 | |
| Laboratorio | 10,86 | |
| Grupo PCI | 15,67 | |
| Almacén inflamables | 23,55 | 27,43 |
| Almacén | 736,62 | 762,77 |

| RECINTO | ÚTILES m ² | CONSTRUIDAS m ² |
|--|--------------------------|-------------------------------|
| Superficie TOTAL | 798,17 | 833,42 |
| Patio | | 201,14 |
| Superficie TOTAL | | 833,42 |
| <i>Superficies AMPLIADAS (objeto de este proyecto)</i> | | |
| ALMACENAMIENTO-2 | 1.023,76 | 1.055,86 |
| Muelle y Patio | | 294,36 |
| Superficie TOTAL | | 1.350,22 |

| | |
|--|-----------------|
| Superficie de la parcela para actividad ampliada | 1.350,22 |
| Superficie de la parcela existente ya legalizada | 1.034,56 |
| Superficie construida de la actividad ya legalizada | 833,42 |
| Superficie TOTAL de la Instalaciones de Tratamiento de Residuos | 2.384,78 |

4.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO SEGÚN ANEXO II LEY 22/2011.-

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad que se realizará en el Centro de Transferencia consistirá en la recepción, clasificación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos y/o subproductos industriales peligrosos y RAEE que son generados en los diferentes sectores económicos atendidos por la empresa.

En el desarrollo de dicha actividad, la empresa aporta la mejor solución técnica, económica y medioambiental a sus clientes, al tiempo que realiza labores de educación y concienciación en las propias empresas, dirigidas básicamente a reducir la producción de residuos mediante la clasificación y almacenamiento selectivo de los mismos en sus propias instalaciones, así como regularizar todas las situaciones que del cumplimiento de la normativa actual se deriven.

4.2.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

Se trata de una actividad de almacenamiento y acondicionamiento de residuos, subproductos peligrosos y RAEE destinados a ser remitidos a empresas gestoras finales (valorización / eliminación) de residuos.

Según el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, nuestra instalación se encuadra dentro de los **R13/D15**.



- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 12, (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar en donde se produjo el residuo)
- D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14. (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar en donde se produjo el residuo).

5.- CAPACIDAD DE TRATAMIENTO PREVISTA DE LA INSTALACIÓN.-

La gestión anual dependerá de la actividad comercial que la empresa sea capaz de realizar, se estima unas **1.923 Tn** anuales.

La capacidad máxima de tratamiento prevista de la instalación será **9,5 de Tn/día**.

La capacidad de almacenamiento se estima en unas 153 Toneladas.

El horario de apertura del establecimiento es:

| Horario | De Lunes a Viernes | | Sábados |
|-----------------|--------------------|-------------|---------|
| | Mañanas | Tarde | Mañanas |
| Establecimiento | 8:00-14:00 | 15:30-18:00 | -- |

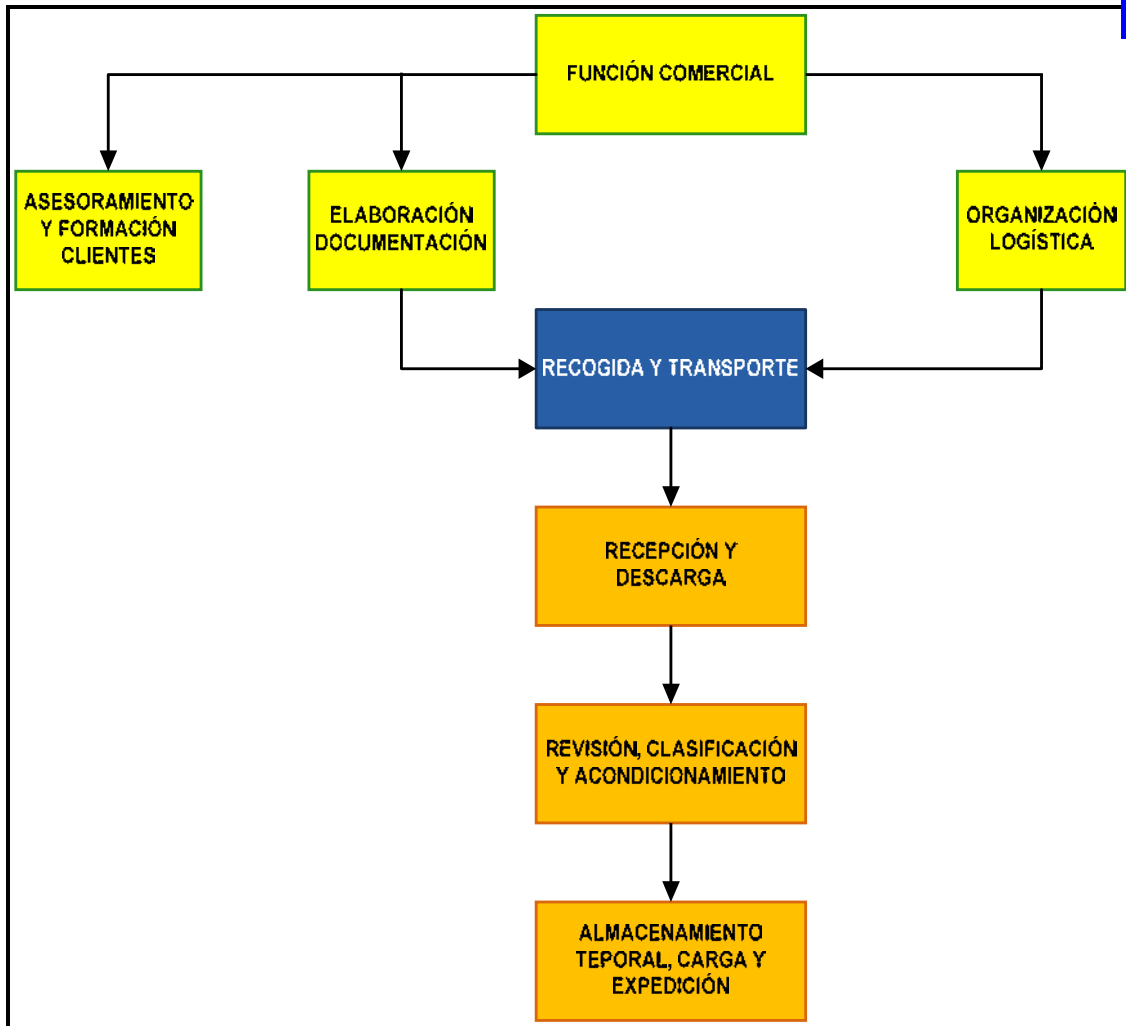
6.- PROCESO DE EXPLOTACIÓN.-

6.1.- ESQUEMA GENERAL DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO.-

La actividad que se realizará en el Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos y RAEE consistirá básicamente en la recepción, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos y/o subproductos peligrosos generados y RAEE en los distintos sectores económicos atendidos por la empresa. También se dispondrá de las instalaciones necesarias para realizar la gestión administrativa y de atención a los clientes, así como los medios adecuados para prestar el servicio de transporte de los residuos peligrosos.

Es con tal finalidad que, **COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.** ha desarrollado el proceso industrial que se presenta en el siguiente diagrama de flujo genérico.

Figura 1. Esquema General del Proceso Industrial.



6.2.- RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE A GESTIONAR.-

6.2.1.- LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE.-

Residuos Peligrosos de los que se dispone autorización para la Recogida y Almacenamiento Temporal según Expte. 0224/2010/RTP/RA y 705/G/RTP/CV - RP GESTOR, con codificación y descripción según Orden MAN/304/2002.

Tabla 1.1: Listado de residuos ya gestionados (autorizados para su gestión). Codificación y descripción según Orden MAN/304/2002.

| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|---|--------------------|
| Descripción de los Residuos Autorizados para su Gestión, | Códigos LER |
| Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas | 02 01 08* |
| Serrín, virutas, recortes de madera, tableros de partículas y chaspas que contienen sustancias peligrosas | 03 01 04* |
| Residuos no especificados en otras categorías (Lijas Contaminadas) | 03 01 99 |
| Otros ácidos | 06 01 06* |
| Otras Bases | 06 02 05* |
| Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados. | 06 03 13* |
| Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas | 06 13 01* |
| Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02) | 06 13 02* |
| Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de cabina de pintura) | 08 01 11* |
| Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otra sustancias peligrosas (Lodos de cabina de pintura) | 08 01 13* |
| Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de Lijado.) | 08 01 17* |
| Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas y Fangos de balsas) | 08 01 19* |
| Residuos de decapantes | 08 01 21* |
| Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) LÍQUIDO | 08 03 12* |
| Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) SOLIDO | 08 03 12* |
| Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas | 08 03 14* |
| Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas. | 08 03 17* |
| Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | 08 04 09* |
| Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | 08 04 09* |
| Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 08 04 11* |
| Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411 | 08 04 12 |
| Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 08 04 13* |
| Residuos Líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas de Encoladora) | 08 04 15* |
| Isocianatos residuales | 08 05 01* |
| Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | 09 01 01* |
| Soluciones de revelado de placas de impresión al agua | 09 01 02* |
| Soluciones de revelado con disolventes | 09 01 03* |
| Soluciones de fijado | 09 01 04* |
| Soluciones de Blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado | 09 01 05* |
| Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos. | 09 01 06* |
| Ácidos de decapado | 11 01 05* |



| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|--|-------------|
| Descripción de los Residuos Autorizados para su Gestión, | Códigos LER |
| Bases de decapado | 11 01 07* |
| Lodos de fosfatación (Aguas fosfatadas) | 11 01 08* |
| Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | 11 01 09* |
| Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas | 11 01 11* |
| Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos | 12 01 09* |
| Ceras y grasas usadas (grasas automoción y vaselina) | 12 01 12* |
| Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas | 12 01 14* |
| Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas | 12 01 16* |
| Otros aceites hidráulicos | 13 01 13* |
| Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (piroleno y aceite condensadores) | 13 02 05* |
| Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 13 02 06* |
| Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 13 02 08* |
| Agua aceitosa procedentes de separadores agua/sustancias aceitosas | 13 05 07* |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados | 14 06 02* |
| Otros disolventes y mezclas de disolventes | 14 06 03* |
| Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes | 14 06 05* |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases Metálicos Contaminados) | 15 01 10* |
| Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de plásticos Contaminados) | 15 01 10* |
| Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión VACÍOS, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (Envases a presión) | 15 01 11* |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (MATERIAL NO TEXTIL CONTAMINADO) | 15 02 02* |
| Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (TRAPOS CONTAMINADOS) | 15 02 02" |
| Filtros de aceite | 16 01 07* |
| Líquidos de freno | 16 01 13* |
| Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | 16 01 14* |
| Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas | 16 03 03* |
| Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas | 16 03 05* |
| Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas VACÍOS | 16 05 04* |
| Baterías de plomo | 16 06 01* |
| Acumuladores de Ni-Cd | 16 06 02* |
| Pilas Alcalinas (excepto 16 06 03) | 16 06 04 |
| Pilas que contienen mercurio (Pilas botón) | 16 06 03* |
| Residuos que contienen hidrocarburos | 16 07 08* |
| Residuos líquidos que contienen sustancias peligrosas | 16 10 01* |

| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|--|--------------------|
| Descripción de los Residuos Autorizados para su Gestión, | Códigos LER |
| Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas | 17 05 03* |
| Materiales de construcción que contienen amianto | 17 06 05* |
| Lodos del tratamiento físico-químico que contienen sustancias peligrosas | 19 02 05* |
| Disolventes no halogenados sector doméstico | 20 01 13* |
| Ácidos | 20 01 14* |
| Álcalis | 20 01 15* |
| Productos fotoquímicos | 20 01 17* |
| Productos fotoquímicos | 20 01 17* |
| Pesticidas | 20 01 19* |
| Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 20 01 21* |
| Residuos pinturas, tintas, adhesivos y resinas sector doméstico | 20 01 27* |
| Detergentes que contienen sustancias peligrosas | 20 01 29* |
| Madera que contiene sustancias peligrosas | 20 01 37* |

Residuos Peligrosos, no peligrosos y RAEE a **Ampliar para Operaciones de Gestión de Recogida y Almacenamiento Temporal**

Tabla 1.2: Listado de residuos y RAEE a gestionar (solicitados para su gestión). Codificación y descripción según Orden MAN/304/2002.

| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|---|--------------------|
| Descripción de los Residuos para Solicitud Ampliación para su Gestión | Códigos LER |
| Residuos no especificados en otras categorías (Lijas Contaminadas) | 03 01 99 |
| Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas | 03 02 05* |
| Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas | 04 02 16* |
| Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | 07 01 04* |
| Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas | 07 02 11* |
| Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | 07 02 08* |
| Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas | 07 02 14* |
| Lodos de Pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 | 08 01 14 |
| Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Lodos de pintura) | 08 01 15* |
| Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115 | 08 01 16 |
| Residuos de soluciones corrosivas | 08 03 16* |
| Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411 | 08 04 12 |
| Aceite de resina | 08 04 17* |
| Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | 09 01 01* |

| Operación de gestión: Recogida y almacenamiento temporal (R13/D15) | |
|---|-------------|
| Descripción de los Residuos para Solicitud Ampliación para su Gestión | Códigos LER |
| Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | 11 08 09* |
| Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas | 12 01 20* |
| Aceites hidráulicos minerales no clorados | 130110* |
| Otros aceites hidráulicos | 13 01 13* |
| Componentes peligrosos retirados de equipos desechados | 16 02 15* |
| Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos de laboratorio | 16 05 06* |
| Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas | 17 09 03* |
| Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | 19 12 11* |
| Equipos eléctricos y electrónicos desechados | 20 01 35* |

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|---|---|----|--|-------------|------------------------------|
| 1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes | 1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* |
| | | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Profesional | 160211*-11* |
| | | | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200123*-12* |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos. 4.1. Televisores, monitores y pantallas. | 2. Monitores y pantallas. 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas. | 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21 |
| | | | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Profesional | 160213*-21* |
| | | | 23. Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200135*-22* |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED | 3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED | 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico | 160213*-22* |
| | | | 32. Lámparas LED | Profesional | 200136-23 |
| | | | | Doméstico | 160214-23 |
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo. 5.3 Luminarias profesionales 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10.2. Resto de máquinas expendedoras | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200121*-31* |
| | | | | Profesional | 200121*-31* |
| | | | 42. Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-32 |
| 2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos vigilancia y control | 5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 160214-32 |
| | | | | Profesional | 200135*-41* |
| | | | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 160213*-41* |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones | Doméstico | 160212*-41* |
| | | | | Profesional | 200136-42 |

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|--|--|----|--|----------------------------|------------------------------|
| | | | pequeños con componentes peligrosos | | |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | 7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 7 | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional Profesional | 160214-71 160213*-72* |

6.2.2.- CODIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS / RAEE, Y OPERACIONES DE GESTIÓN.

En la tabla siguiente se presenta la codificación, según el Catálogo Europeo de Residuos LER, indicación del Peligro, Operaciones de Gestión/Tratamiento identificados según los códigos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para los residuos y RAEE a gestionar.

Tabla 2.1: *Codificación de los Residuos Peligrosos a gestionar (*FUENTE: Gestores finales con los que se trabajará)*

| Códigos LER | Residuo Peligroso | Indicación de Peligro Residuo | Indicación de Peligro | Operación Gestión Anexos I y II, Ley 22/2011 |
|-------------|--|-------------------------------|-----------------------|--|
| 02 01 08* | Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas | HP6 | H311 | D15 |
| 03 01 04* | Serrín, virutas, recortes de madera, tableros de partículas y chaspas que contienen sustancias peligrosas | HP6 | H332 | D15 |
| 03 01 99 | Residuos no especificados en otras categorías (Lijas Contaminadas) | HP5 | H370 | D15 |
| 03 02 05* | Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas | HO5 | H372 | D15 |
| 04 02 16* | Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas | HP | H304 | D15 |
| 06 01 06* | Otros ácidos | HP8 | H314 | D15 |
| 06 02 05* | Otras Bases | HP8 | H314 | D15 |
| 06 03 13* | Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados. | HP5 | H372 | D15 |
| 06 13 01* | Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas | HP6 | H332 | D15 |
| 06 13 02* | Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02) | HP5 | H304 | D15 |
| 07 01 04* | Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | HP3 | H228 | R13 |
| 07 02 11* | Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas | HP6 | H304 | D15 |
| 07 02 08* | Otros residuos de reacción y de destilación | HP6 | H304 | D15 |
| 07 02 14* | Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H370 | D15 |
| 08 01 11* | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de cabina de pintura) | HP3 | H228 | R13 / D15 |
| 08 01 13* | Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otra sustancias peligrosas (Lodos de cabina de pintura) | HP5 | H304 | R13 / D15 |
| 08 01 14 | Lodos de Pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 | HP5 | H304 | D15 |



| Códigos LER | Residuo Peligroso | Indicación de Peligro Residuo | Indicación de Peligro | Operación Gestión Anexos I y II Ley 22/2011 |
|-------------|---|-------------------------------|-----------------------|---|
| 08 01 15* | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Lodos de pintura) | HP5 | H371 | R13 |
| 08 01 16 | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115 | - | - | D15 |
| 08 01 17* | Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de Lijado.) | HP5 | H304 | D15 |
| 08 01 19* | Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas y Fangos de balsas) | HP5 | H371 | D15 |
| 08 01 21* | Residuos de decapantes | HP6 | H312 | |
| 08 03 12* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) LÍQUIDO | HP3 | H226 | R13 |
| 08 03 12* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) SOLIDO | HP5 | H304 | D15 |
| 08 03 14* | Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H335 | R13 |
| 08 03 16* | Residuos de soluciones corrosivas | HP8 | H314 | D15 |
| 08 03 17* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas. | HP6 | H332 | D15 |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | HP5 | H371 | D15 |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | HP7 | H351 | D15 |
| 08 04 11* | Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | HP3 | H226 | R13 |
| 08 04 12 | Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411 | - | - | D15 |
| 08 04 13* | Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | HP3 | H228 | R13 |
| 08 04 15* | Residuos Líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas de Encoladora) | HP5 | H371 | D15 |
| 08 04 17* | Aceite de resina | HP5 | H373 | R13 |
| 08 05 01* | Isocianatos residuales | HP7 | H351 | D15 |
| 09 01 01* | Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | HP5 | H304 | D15 |
| 09 01 02* | Soluciones de revelado de placas de impresión al agua | HP14 | H411 | D15 |
| 09 01 03* | Soluciones de revelado con disolventes | HP14 | H411 | D15 |
| 09 01 04* | Soluciones de fijado | HP14 | H411 | D15 |
| 09 01 05* | Soluciones de Blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado | HP14 | H411 | D15 |
| 09 01 06* | Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos. | HP14 | H411 | R13 |
| 11 01 05* | Ácidos de decapado | HP8 | H314 | D15 |
| 11 01 07* | Bases de decapado | HP6 | H310 | D15 |
| 11 01 08* | Lodos de fosfatación (Aguas fosfatadas) | HP5 | H304 | R13 |
| 11 01 09* | Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |



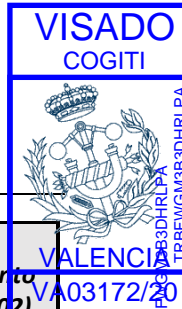
| Códigos LER | Residuo Peligroso | Indicación de Peligro Residuo | Indicación de Peligro | Operación Gestión Anexos I y II Ley 22/2011 |
|-------------|--|-------------------------------|-----------------------|---|
| 11 01 11* | Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H335 | D15 |
| 11 08 09* | Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 12 01 09* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos | HP14 | H411 | R13 |
| 12 01 12* | Ceras y grasas usadas (grasas automoción y vaselina) | HP5 | H400 | D15 |
| 12 01 14* | Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas | HP14 | H411 | D15 |
| 12 01 16* | Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 12 01 20* | Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 130110* | Aceites hidráulicos minerales no clorados | HP5 | H373 | R13 |
| 13 01 13* | Otros aceites hidráulicos | HP5 | H370 | R13 |
| 13 02 05* | Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (piroleno y aceite condensadores) | HP5 | H373 | R13 |
| 13 02 06* | Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | HP5 | H373 | R13 |
| 13 02 08* | Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | HP5 | H373 | R13 |
| 13 05 07* | Agua aceitosa procedentes de separadores agua/sustancias aceitosas | HP6 | H410 | R13 |
| 14 06 02* | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados | HP3 | H226 | R13 |
| 130701* | Fuel oil y gasóleo | HP3 | H225 | R13 |
| 14 06 03* | Otros disolventes y mezclas de disolventes | HP3 | H226 | R13 |
| 14 06 05* | Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes | HP5 | H373 | |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases Metálicos Contaminados) | HP5 | H370 | D15 |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de plásticos Contaminados) | HP5 | H370 | R13 |
| 15 01 11* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión VACÍOS, que contienen una matriz solida y porosa peligrosa (Envases a presión) | HP3 | H223 | R13 / D15 |
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (MATERIAL NO TEXTIL CONTAMINADO) | HP5 | H370 | D15 |
| 15 02 02" | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (TRAPOS CONTAMINADOS) | HP5 | H370 | D15 |
| 16 01 07* | Filtros de aceite | HP5 | H370 | R13 |
| 16 01 13* | Líquidos de freno | HP5 | H410 | R13 |
| 16 01 14* | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H370 | R13 |
| 16 02 15* | Componentes peligrosos retirados de equipos desechados | - | - | R13 |
| 16 03 03* | Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas / Cloros y otros | HP5 | H304 | D15 |



| Códigos LER | Residuo Peligroso | Indicación de Peligro Residuo | Indicación de Peligro | Operación Gestión Anexos I y II Ley 22/2011 |
|-------------|---|-------------------------------|-----------------------|---|
| 16 03 05* | Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 16 05 04* | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas VACÍOS | HP3 | H223 | D15 |
| 16 05 06* | Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos de laboratorio | HP6 | H331 | D15 |
| 16 06 01* | Baterías de plomo | HP8 | H314 | R13 |
| 16 06 02* | Acumuladores de Ni-Cd | HP5 | H370 | D15 |
| 16 06 04 | Pilas Alcalinas (excepto 16 06 03) | - | - | R13 |
| 16 06 03* | Pilas que contienen mercurio (Pilas botón) | HP6 | H331 | R13 |
| 16 07 08* | Residuos que contienen hidrocarburos | HP14 | H411 | D15 |
| 16 10 01* | Residuos líquidos que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 17 05 03* | Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | D15 |
| 17 06 05* | Materiales de construcción que contienen amianto | HP7 | H351 | D15 |
| 17 09 03* | Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas | HP5 | - | D15 |
| 19 02 05* | Lodos del tratamiento físico-químico que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | R13 |
| 19 12 11* | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | HP5 | - | D15 |
| 20 01 13* | Disolventes no halogenados sector doméstico | HP3 | H226 | R13 |
| 20 01 14* | Ácidos | HP8 | H314 | R13 |
| 20 01 15* | Álcalis | HP8 | H314 | D15 |
| 20 01 17* | Productos fotoquímicos | HP5 | H304 | D15 |
| 20 01 17* | Productos fotoquímicos | HP8 | H314 | D15 |
| 20 01 19* | Pesticidas | HP6 | H310 | D15 |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | HP6 | H311 | R13 |
| 20 01 27* | Residuos pinturas, tintas, adhesivos y resinas sector doméstico | HP6 | H336 | D15 |
| 20 01 29* | Detergentes que contienen sustancias peligrosas | HP5 | H304 | R13 |
| 20 01 37* | Madera que contiene sustancias peligrosas | HP6 | H332 | D15 |

Tabla 2.2: Codificación de los RAEE a gestionar (*FUENTE: Gestores finales con los que se trabajará)

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE | Operación Almacenamiento (R1301 o R1302) |
|--|--|----|---|-------------|------------------------------|--|
| 1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes | 1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1 Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* | R1301 |
| | | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Profesional | 160211*-11* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200123*-12* | R1301 |
| | | | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Profesional | 160211*-12* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200135*-13* | R1301 |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos. 4.1. Televisores, monitores y pantallas. | 2. Monitores y pantallas. 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas. | 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21 | R1301 |
| | | | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Profesional | 160213*-21* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200135*-22* | R1301 |
| | | | 23. Monitores y pantallas LED | Profesional | 160213*-22* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200136-23 | R1301 |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED | 3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED | 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico | 200121*-31* | R1301 |
| | | | 32. Lámparas LED | Profesional | 200121*-31* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200136-32 | R1301 |
| | | | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Profesional | 160214-32 | R1301 |
| | | | | Doméstico | 200135*-41* | R1301 |
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo. 5.3 Luminarias profesionales | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Profesional | 160213*-41* | R1301 |
| | | | | | 160210*-41* | R1301 |
| | | | | Doméstico | 160212*-41* | R1301 |
| | | | | | 160212*-41* | R1301 |



| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE | Operación Almacenamiento (R1301 o R1302) |
|--|--|-----------|---|---------------|-------------------------------------|---|
| 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10.2. Resto de máquinas expendedoras | | | 42. Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-42 | R1301 |
| | | | | Profesional | 160214-42 | R1301 |
| 2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos vigilancia y control | 5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 2001135*-51* | R1301 |
| | | | | Profesional | 160212*-51* 160213*-51* | R1301 |
| | | | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 | R1301 |
| | | | | Profesional | 160214-52 | R1301 |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* | R1301 |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | 7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 7 | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) | Profesional | 160214-71 | R1301 |
| | | | 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional | 160213*-72* | R1301 |

6.2.3.- STOCK MÁXIMO Y MEDIO DE RESIDUOS / RAEE A ALMACENAR.-

En la tabla siguiente se presenta una estimación de la cantidad máxima y cantidad media de residuos a almacenar

Tabla 3.1: *Cantidad Máxima y Media de Residuos Peligrosos a Almacenar.*

| Códigos LER | Residuo Peligroso | Cantidad almacenada antes de ser retirada para su valorización posterior | |
|-------------|--|--|-----------|
| | | Kg. MÁXIMO | Kg. MEDIA |
| 02 01 08* | Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas | 250 | 125 |
| 03 01 04* | Serrín, virutas, recortes de madera, tableros de partículas y chaspas que contienen sustancias peligrosas | 3000 | 1500 |
| 03 01 99 | Residuos no especificados en otras categorías (Lijas Contaminadas) | 250 | 125 |
| 03 02 05* | Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas | 250 | 125 |
| 04 02 16* | Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas | 500 | 250 |
| 06 01 06* | Otros ácidos | 500 | 250 |
| 06 02 05* | Otras Bases | 500 | 250 |
| 06 03 13* | Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados. | 250 | 125 |
| 06 13 01* | Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas | 100 | 50 |
| 06 13 02* | Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02) | 100 | 50 |
| 07 01 04* | Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos | 800 | 400 |
| 07 02 11* | Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas | 400 | 200 |
| 07 02 08* | Otros residuos de reacción y de destilación | 400 | 200 |
| 07 02 14* | Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas | 200 | 100 |
| 08 01 11* | Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de cabina de pintura) | 2500 | 1250 |
| 08 01 13* | Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otra sustancias peligrosas (Lodos de cabina de pintura) | 2500 | 1250 |
| 08 01 14 | Lodos de Pintura y barniz distintos de los especificados en el código 080111 | 2000 | 1000 |
| 08 01 15* | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Lodos de pintura) | 1500 | 750 |
| 08 01 16 | Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 080115 | 2000 | 1000 |
| 08 01 17* | Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Polvo de Lijado.) | 2500 | 1250 |
| 08 01 19* | Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas y Fangos de balsas) | 1500 | 750 |
| 08 01 21* | Residuos de decapantes | 1000 | 500 |
| 08 03 12* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) LÍQUIDO | 250 | 125 |
| 08 03 12* | Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas (Tintas, colorantes y pigmentos) SOLIDO | 250 | 125 |
| 08 03 14* | Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas | 1500 | 750 |
| 08 03 16* | Residuos de soluciones corrosivas | 200 | 100 |
| 08 03 17* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas. | 2000 | 1000 |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | 500 | 250 |



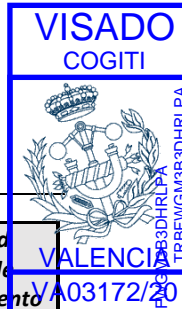
| Códigos LER | Residuo Peligroso | Cantidad almacenada antes de ser retirada para su valorización posterior | |
|-------------|---|--|-----------|
| | | Kg. MÁXIMO | Kg. MEDIA |
| 08 04 09* | Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Colas Pastosas) | 500 | 250 |
| 08 04 11* | Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 1500 | 750 |
| 08 04 12 | Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 080411 | 100 | 50 |
| 08 04 13* | Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas | 1000 | 500 |
| 08 04 15* | Residuos Líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (Aguas de Encoladora) | 2000 | 1000 |
| 08 04 17* | Aceite de resina | 250 | 125 |
| 08 05 01* | Isocianatos residuales | 200 | 100 |
| 09 01 01* | Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua | 800 | 400 |
| 09 01 02* | Soluciones de revelado de placas de impresión al agua | 800 | 400 |
| 09 01 03* | Soluciones de revelado con disolventes | 1000 | 500 |
| 09 01 04* | Soluciones de fijado | 1000 | 500 |
| 09 01 05* | Soluciones de Blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado | 500 | 250 |
| 09 01 06* | Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos. | 200 | 100 |
| 11 01 05* | Ácidos de decapado | 150 | 75 |
| 11 01 07* | Bases de decapado | 150 | 75 |
| 11 01 08* | Lodos de fosfatación (Aguas fosfatadas) | 1000 | 500 |
| 11 01 09* | Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | 3000 | 1500 |
| 11 01 11* | Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas | 1500 | 750 |
| 11 08 09* | Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas | 2000 | 1000 |
| 12 01 09* | Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos | 1500 | 750 |
| 12 01 12* | Ceras y grasas usadas (grasas automoción y vaselina) | 2000 | 1000 |
| 12 01 14* | Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas | 400 | 200 |
| 12 01 16* | Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas | 2000 | 1000 |
| 12 01 20* | Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas | 300 | 150 |
| 130110* | Aceites hidráulicos minerales no clorados | 500 | 250 |
| 13 01 13* | Otros aceites hidráulicos | 1500 | 750 |
| 13 02 05* | Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (piroleno y aceite condensadores) | 50 | 25 |
| 13 02 06* | Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 5000 | 2500 |
| 13 02 08* | Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | 5000 | 2500 |
| 13 05 07* | Agua aceitosa procedentes de separadores agua/sustancias aceitosas | 2000 | 1000 |
| 14 06 02* | Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados | 200 | 100 |
| 130701* | Fuel oil y gasóleo | 1000 | 500 |
| 14 06 03* | Otros disolventes y mezclas de disolventes | 2000 | 1000 |
| 14 06 05* | Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes | 600 | 300 |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases Metálicos Contaminados) | 8000 | 4000 |
| 15 01 10* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (Envases de plásticos Contaminados) | 7000 | 3500 |
| 15 01 11* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión VACÍOS, que contienen una matriz solida y porosa peligrosa (Envases a presión) | 2000 | 1000 |
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y | 9000 | 4500 |



| Códigos LER | Residuo Peligroso | Cantidad almacenada antes de ser retirada para su valorización posterior | |
|-------------|---|--|-----------|
| | | Kg. MÁXIMO | Kg. MEDIA |
| | ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (MATERIAL NO TEXTIL CONTAMINADO) | | |
| 15 02 02" | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas (TRAPOS CONTAMINADOS) | 8000 | 4000 |
| 16 01 07* | Filtros de aceite | 1500 | 750 |
| 16 01 13* | Líquidos de freno | 200 | 100 |
| 16 01 14* | Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas | 500 | 250 |
| 16 02 15* | Componentes peligrosos retirados de equipos desechados | | |
| 16 03 03* | Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas / Cloros y otros | 500 | 250 |
| 16 03 05* | Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas | 500 | 250 |
| 16 05 04* | Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas VACÍOS | 250 | 125 |
| 16 05 06* | Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos de laboratorio | 400 | 200 |
| 16 06 01* | Baterías de plomo | 1500 | 750 |
| 16 06 02* | Acumuladores de Ni-Cd | 500 | 250 |
| 16 06 04 | Pilas Alcalinas (excepto 16 06 03) | 100 | 500 |
| 16 06 03* | Pilas que contienen mercurio (Pilas botón) | 10 | 5 |
| 16 07 08* | Residuos que contienen hidrocarburos | 2500 | 1250 |
| 16 10 01* | Residuos líquidos que contienen sustancias peligrosas | 5000 | 2500 |
| 17 05 03* | Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas | 1000 | 500 |
| 17 06 05* | Materiales de construcción que contienen amianto | 6000 | 3000 |
| 17 09 03* | Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas | 1000 | 500 |
| 19 02 05* | Lodos del tratamiento físico-químico que contienen sustancias peligrosas | 2000 | 1000 |
| 19 12 11* | Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas | - | - |
| 20 01 13* | Disolventes no halogenados sector doméstico | 50 | 25 |
| 20 01 14* | Ácidos | 50 | 25 |
| 20 01 15* | Álcalis | 50 | 25 |
| 20 01 17* | Productos fotoquímicos | 25 | 13 |
| 20 01 17* | Productos fotoquímicos | 25 | 12 |
| 20 01 19* | Pesticidas | 50 | 25 |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio | 700 | 350 |
| 20 01 27* | Residuos pinturas, tintas, adhesivos y resinas sector doméstico | 50 | 25 |
| 20 01 29* | Detergentes que contienen sustancias peligrosas | 10 | 5 |
| 20 01 37* | Madera que contiene sustancias peligrosas | 100 | 50 |

Tabla 3.2: Cantidad Máxima de RAEE a Almacenar.

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE | Sistema Almacenamiento | Capacidad Máxima de Almacenamiento (t) |
|--|--|----|---|-------------|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes | 1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1 Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* | Estanterías/ Paletizado | 1 |
| | | | | Profesional | 160211*-11* | Estanterías/ Paletizado | 1 |
| | | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Doméstico | 200123*-12* | Estanterías/ Paletizado | 0,5 |
| | | | | Profesional | 160211*-12* | Estanterías/ Paletizado | 1 |
| | | | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200135*-13* | Contenedores | 0,5 |
| | | | | Profesional | 160213*-13* | Contenedores | 0,5 |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos. 4.1. Televisores, monitores y pantallas. | 2. Monitores y pantallas. 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas. | 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21 | Contenedores | 1 |
| | | | | Profesional | 160213*-21* | Contenedores / Jaulas | 1 |
| | | | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Doméstico | 200135*-22* | Contenedores / Jaulas | 1 |
| | | | | Profesional | 160213*-22* | Contenedores / Jaulas | 1 |
| | | | 23. Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200136-23 | Contenedores / Jaulas | 1 |
| | | | | Profesional | 160214-23 | Contenedores / Jaulas | 1 |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED | 3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED | 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico | 200121*-31* | Envases/Contenedores adecuados | 0,5 |
| | | | | Profesional | 200121*-31* | Envases/Contenedores adecuados | 0,5 |
| | | | 32. Lámparas LED | Doméstico | 200136-32 | Envases/Contenedores adecuados | 0,5 |
| | | | | Profesional | 160214-32 | Envases/Contenedores adecuados | 0,5 |



| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE | Sistema Almacenamiento | Capacidad Máxima de Almacenamiento (t) |
|---|--|----|---|-------------|------------------------------|--|--|
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo. 5.3 Luminarias profesionales 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10.2. Resto de máquinas expendedoras | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-41* | Estanterías/ Paletizado | 1 |
| | | | | Profesional | 160213*-41* | Estanterías/ Paletizado | 0,5 |
| | | | | | 160210*-41* | Estanterías/ Paletizado | 0,5 |
| | | | | | 160212*-41* | Estanterías/ Paletizado | 0,5 |
| | | | 42. Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-42 | Estanterías /Contenedores | 0,5 |
| | | | | Profesional | 160214-42 | Estanterías/ Contenedores / Paletizado | 0,5 |
| 2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos vigilancia y control | 5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 2001135*-51* | Envases/Contenedores adecuados | 1 |
| | | | | Profesional | 160212*-51* 160213*-51* | Envases/Contenedores adecuados | 0,5 |
| | | | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 | Contenedores / Jaulas | 1 |
| | | | | Profesional | 160214-52 | Contenedores / Jaulas | 0,5 |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* | Envases/Contenedores adecuados | 2 |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | 7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 7 | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) | Profesional | 160214-71 | Envases/Contenedores adecuados | 1 |
| | | | 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional | 160213*-72* | Contenedores/ Paletizado | 1 |

6.2.4.- CONDICIONES DE ENVASADO DE LOS RESIDUOS Y RAEE.-

Los residuos peligrosos a recibir y gestionar en el Centro de Transferencia, estarán envasados, atendiendo a su estado de agregación en recipientes móviles con una capacidad máxima inferior a 3 m³.

Los envases y recipientes en que serán admitidos y posteriormente gestionados los residuos peligrosos son los que se indican en la siguiente tabla:

| Estado de Agregación | Tipos de Envases |
|----------------------|---|
| SÓLIDOS | <ul style="list-style-type: none"> • Bidones de 200L, con tapa móvil (Ballesta), de metal o plástico. • Grandes recipientes para granel de plástico flexible y 1-1.5 m³ de capacidad (Big-Bag) |
| PASTOSOS | <ul style="list-style-type: none"> • Bidones de 200L, con tapa móvil (Ballesta), de metal o plástico. • Bidones de 200L, con tapa fija (doble boca), de metal o plástico. • Grandes recipientes para granel de plástico rígido y 600 ó 1.000 L de capacidad (GRG's) • Bidones de 20 – 25 L de capacidad , de metal o plástico |
| LÍQUIDOS | <ul style="list-style-type: none"> • Bidones de 200 L, con tapa fija (doble boca), de metal o plástico. • Bidones de 200 l, con tapa móvil (Ballesta) de metal o plástico. • Grandes recipientes para granel de plástico rígido y 600 ó 1.000 L. de capacidad. • Bidones de 20-25 L de capacidad, de metal o plástico. |

Los recipientes descritos anteriormente, para su almacenamiento y transporte estarán agrupados mediante paletizado, envasado y empaquetado y otras operaciones similares, cuando la estabilidad del conjunto lo precise.

Todos los sistemas de envase deberán cumplir con las condiciones constructivas, pruebas y máximas capacidades unitarias establecidas en el ADR, entre las que destacan:

- Los envases y sus cierres estarán concebidos para que se evite cualquier pérdida de contenido, y su construcción se realizará con materiales que no reaccionen con el contenido de los mismos.
- Responderán con seguridad a las manipulaciones necesarias y se mantendrán en buenas condiciones, sin defectos estructurales, ni fugas aparentes.

ALMACENAMIENTO DE RAEE EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Los RAEE gestionados/retirados de los clientes serán almacenados en estanterías y paletizados de modo que queden separados en función de las fracciones de recogida FR de la tabla 1 del anexo VII del RD 110/2015 «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEE y códigos LER-RAEE», destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.

Estanterías metálicas de 3.000x2.700x1.100 mm para palets de hasta 3.000 kg, con jaulas de malla 1.750Lx1.100Ax1.000H mm (1,8 m³), ocupando una superficie de entre 6,69 m² a 12,14 m², se estima una capacidad máxima de almacenamiento de 6.000 kg.

Los de las FR 1, 4 y 7 serán almacenados en las estanterías, paletizados y empaquetados y otras operaciones similares, cuando la estabilidad del conjunto lo precise. Los de las FR 2 irán en jaula de malla 1.750Lx1.100Ax1.000H mm (1,8 m³)

Los de las FR 5 y 6 en Bidones de 200 l, con tapa móvil de ballesta o grandes recipientes para granel de plástico flexible y 1-1.5 m³ de capacidad (Big-Bag).

6.3.- RELACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO.-

Para el normal desarrollo de la actividad industrial se disponen de los siguientes equipos y elementos de trabajo en la instalación.

| Nº | DENOMINACIÓN | Potencia kW |
|----|---|-------------|
| 1 | Dos básculas de pesaje, recepción de materiales de hasta 3.000 kg de peso con plataforma de 1500x1500 | 0,450 |
| 2 | Prensa para envases metálicos, con potencia de 1.450 W | 1,450 |
| 3 | Dos puertas de acceso almacén con e.m. de 0,5 CV c/u. | 0,368 |
| 4 | Carretilla elevadora de hasta 1.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 4,100 |
| 5 | Transpaleta manual de hasta 2.500 Kg. | |
| 6 | Plataforma muelle de carga regulable de 4 kW | 4,000 |
| 7 | Compresor portátil NUAIR de 5,5 CV con calderin acumulador de 270 lts de AIR-COM con PS 11 bar, Lot 072062 nº 85NZ039 de 2.015 (Solo conexión eléctrica – SIN RED DE TUBERÍAS) | 4,048 |
| | Bomba de trabase neumática de doble membrana | |
| 8 | Grupo PCI, con motor principal diésel y bomba auxiliar Jockey cumpliendo las normas UNE-23500 bomba principal 23,4 CV, presión 65 mca., y caudal de 24 m ³ /h y bomba auxiliar con Caudal de 4 m ³ /h, presión 65 mca. y consumo de 2 CV. | 1,472 |



| Nº | DENOMINACIÓN | Potencia kW |
|----|--|---------------|
| 9 | Dos ventiladores centrífugos de impulsión de aire al interior de la nave, montaje en cubierta para un caudal de diseño de 2250 m ³ /h, con un consumo de 0,11 kW c/u. | 0,220 |
| 10 | Carretilla elevadora de hasta 2.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 4,100 |
| | TOTAL MAQUINARIA | 20,208 |

LABORATORIO

Existe un laboratorio en la planta adecuadamente equipado y gestionado por químico que realizan un permanente análisis de los materiales, de forma que se garantiza que el producto alcanza en todo momento con lo dispuesto en el R.D. 363/1995 sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

6.4.- PERSONAL DEDICADO AL SERVICIO DE LA INSTALACIÓN.

La plantilla de personal fijo y directivo que la empresa dispone para la correcta operación de la actividad industrial y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la misma, está constituido por 5 trabajadores; no descartándose la posibilidad de incrementar dicho número de trabajadores en el caso que sea necesario.

Los trabajadores de la empresa quedarán encuadrados en alguna de las siguientes categorías profesionales:

- 1 Director de Explotación (Titulado de grado Superior)
- 1 Jefe de Explotación (Titulado de grado medio)
- 1 Administrativo
- 3 Operarios de Almacén

De los cuales los 3 primeros se disponen en las Oficinas adjuntas de la Empresa en Avda. de la Justicia, 5 y los 3 Operarios al Almacén.

A los que corresponderá un régimen de trabajo de 40 horas semanales para 220 jornadas laborales al año.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará

Responsable: D. Salvador SALVADOR NAVARRO
Teléfono 962 40 28 21 / 637 74 15 01
E-mail: salvador@comrec.es

6.4.1.-. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Para garantizar este aspecto, COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. tiene suscrito un contrato con CUALTIS, como servicio de prevención ajeno para controlar y garantizar:

- Seguridad en el trabajo
- Higiene industrial
- Ergonomía y psicología aplicada
- Medicina en el trabajo
- Evaluación de la exposición a agentes químicos

De la misma forma, COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L., mantiene actualizadas las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo aplicables a la instalación.

6.5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE LLEVAR LA EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.-

6.5.1.- ADMISIÓN Y ACEPTACIÓN DE RESIDUOS Y RAEE EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.-

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, el usuario (Productor, Recogedor Transportista, Transportista y/o Gestor) del centro de transferencia, previo al traslado de sus residuos peligrosos contará con un contrato de tratamiento de residuos según se establece en el artículo 2.h) del gestor - Centro de Transferencia.

En este sentido el cliente del Centro de Transferencia cursará al gestor/operador (en este caso al centro de transferencia), la solicitud de Admisión de uno o varios residuos peligrosos, siendo el Centro de Transferencia el que emitirá el correspondiente Documentado de Identificación para cada residuo peligroso que el Cliente ha solicitado gestionar. Todos los residuos irán acompañados de un documento de identificación desde su origen hasta su recepción en la instalación de destino.

El Centro de Transferencia, en el plazo no superior a 30 días desde la recepción de los residuos para efectuar las comprobaciones necesarias y para remitir al operador el documento de identificación, indicando la aceptación o rechazo de los residuos, de conformidad con lo previsto en el contrato de tratamiento. El Documento de Identificación recibido por el operador permitirá la acreditación documental de la entrega de residuos prevista en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

No se recepcionará ningún residuo peligros o RAEE, sin que previamente se haya emitido el correspondiente Documento de Identificación.



La acreditación documental del tratamiento completo de los residuos por parte del negociante a la persona física o jurídica que le entregó los residuos prevista en el artículo 20.3 segundo párrafo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la llevará a cabo el negociante mediante la entrega de:

- a) El documento de identificación con la aceptación de los residuos por el destinatario. En el plazo de treinta días desde que el negociante recibió el documento de identificación con la aceptación de los residuos, o
- b) Una declaración de entrega de los residuos a un gestor autorizado y de aceptación por parte de dicho gestor autorizado para su tratamiento completo, cuando el negociante así lo acuerde con la persona física o jurídica que entregó los residuos. La declaración de entrega podrá ser para un traslado o para varios traslados, relativos a un periodo máximo de tiempo de un año. Esta declaración se entregará en el plazo de treinta días desde que el negociante recibió el documento de identificación del traslado con la aceptación de los residuos, o en el plazo de treinta días desde que se recibió el documento de identificación del último traslado con la aceptación de los residuos, en el caso de declaraciones para varios traslados.

En todo caso, el negociante mantendrá los documentos de identificación de los traslados realizados a disposición de las autoridades competentes durante el plazo de tres años previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

GESTIÓN DE RAEE

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en su artículo 28 “*Recogida separada de RAEE por gestores de residuos*”.

- 1.- El Operador/Centro de Transferencia suministrará al usuario o poseedor que entregue RAEE, un justificante en el que se indiquen la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.
 - 2.- El Operador/Centro de Transferencia en la recogida y transporte permitirá la preparación para la reutilización de los RAEE y sus componentes, evitando su rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y vertido de aceites y líquidos.
- Lámparas que contienen mercurio.

Las lámparas de mercurio sólo se recogerán en contenedores especiales que eviten su rotura. Si la recogida se realiza en un lugar público o puestos de venta sin ventilación los contenedores estarán tapados para evitar la salida de vapores de mercurio en caso de rotura accidental de lámparas.

Existirán contenedores que garanticen la recogida selectiva y diferenciada de lámparas compactas y lámparas rectas de forma que no se mezclen ambas tipologías. Podrán recogerse en compartimentos diferentes en un mismo contenedor.

- Pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED.

La retirada de pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED, se realizará de manera que se evite el riesgo de rotura de la pantalla o monitor, utilizándose jaulas. No estando permitido el depósito en contenedores de grandes dimensiones que provoquen el apilado.

- Aparatos que contienen gases refrigerantes.

La retirada de aparatos que contienen gases refrigerantes, se realizará evitando apilamiento, para evitar la rotura del circuito de refrigeración o materiales pulverulentos y evitándose la emisión de gases a la atmósfera o los vertidos de aceite.

1. La información sobre los RAEE recogidos/retirados de los clientes se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto 110/2015.

A través de esta plataforma electrónica se dará cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los anexos XI y XII, del R.D. 110/2015. La memoria anual será remitida a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

2. Los RAEE recogidos/retirados los clientes de las fracciones de 1, 2 y 4 del anexo VIII serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte.
3. El Centro de Transferencia tendrá suscrito acuerdo que incluya la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX-A dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización.

6.5.2.- NOTIFICACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y TRASLADO DE RAEE.-

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del art. 3 del Real Decreto 180/2015 quedan sometidos al requisito de notificación previa al traslado:

- Los traslados de residuos peligrosos;
- Los traslados de residuos destinados a la eliminación;
- Los traslados de residuos destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización, según lo previsto en la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en lo relativo al cumplimiento de la fórmula de eficiencia energética.
- Los traslados que se destinen a valorización de residuos domésticos mezclados identificados con el código LER 20 03 01 y de los residuos que reglamentariamente se establezcan.

El Operador/Centro de Transferencia del traslado de residuos peligrosos remitirá, en el plazo de treinta días desde la entrega de los residuos, el documento de identificación al órgano competente de la comunidad autónoma de origen y de destino, a efectos de control, seguimiento, inspección y estadística, salvo en los supuestos de aplicación del apartado 8 del artículo 6 del R.D. 180/2015.

Consecuencia del requisito de notificación previa al traslado se programará la entrada y/o salida de residuos peligrosos al Centro de transferencia, con al menos 10 días de antelación.

La notificación podrá servir para múltiples traslados siempre que los residuos tengan características físicas y químicas similares, y los residuos se trasladen al mismo destinatario y a la misma instalación. Esta notificación se denominará notificación general, y se presentará, al menos diez días antes del primer traslado y tendrá un plazo de vigencia máximo de tres años.

El Operador/Centro de Transferencia efectuará una nueva notificación cuando se haya trasladado la cantidad de residuos notificada, cuando se produzca algún cambio en los aspectos mencionados en el apartado 1, o cuando haya transcurrido el plazo de vigencia previsto.

El Operador/Centro de Transferencia podrá efectuar el traslado si transcurridos diez días desde la presentación de la notificación previa los órganos competente de las comunidades autónomas de origen y de destino no hubieran solicitado información o documentación complementaria, subsanación de errores, o no hubieran manifestado su oposición al traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 180/2015.

TRANSPORTE DE RAEE

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en su artículo 28 *“Recogida separada de RAEE por gestores de residuos”*.



2.- El Operador/Centro de Transferencia en la recogida y transporte permitirá la preparación para la reutilización de los RAEE y sus componentes, evitando su rotura, exceso de apilamiento, la emisión de sustancias o pérdida de materiales y vertido de aceites y líquidos.

- Lámparas que contienen mercurio.

Durante el transporte se tomarán las medidas oportunas para impedir la rotura de las lámparas y la liberación de mercurio.

No se permitirá, en ningún caso, operaciones de volcado del contenido del vehículo de transporte como método de vaciado del contenido del vehículo.

- Pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CRT) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED.

Durante el transporte se tomarán las medidas oportunas para impedir la rotura de los aparatos y la liberación de sustancias peligrosas.

Estando prohibido el volcado del contenido del vehículo de transporte como método de vaciado del contenido del vehículo.

- Aparatos que contienen gases refrigerantes.

Durante el transporte de estos aparatos se tomarán las medidas oportunas para evitar que se golpeen y puedan sufrir roturas en el circuito de refrigeración de manera que se evite la emisión de gases a la atmósfera, materiales pulverulentos o vertidos de aceite.

6.5.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS y RAEE.-

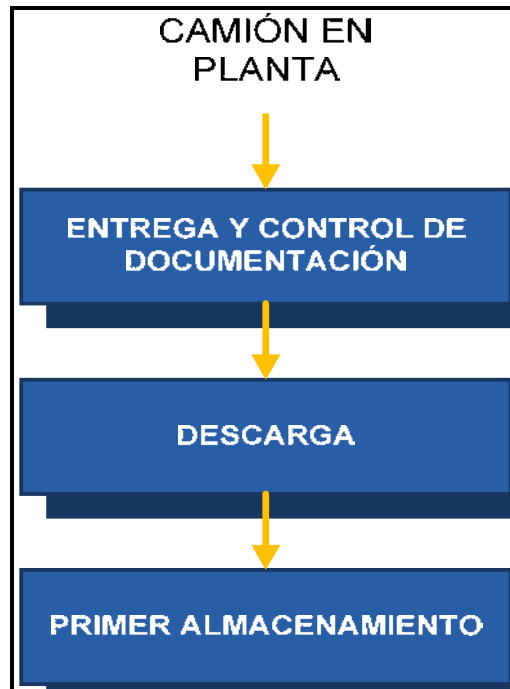
La entrega de residuos peligrosos y RAEE en el Centro de Transferencia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Carta de Porte:** representa el contrato de transporte entre el expedidor y el destinatario de la mercancía. Informa de los distintos tipos y características de las mercancías peligrosas que se trasladan en una unidad de transporte.
- **Instrucciones Escritas:** Instrucciones precisen de manera clara y concisa, para cada mercancía u objeto peligroso transportado, los peligros en que incurran las mercancías o los objetos transportados en caso de accidente.
- **Documentos de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos** Documento que constituye el instrumento de seguimiento de los Residuos Peligrosos desde su origen a su tratamiento y/o eliminación, pero especialmente pretende controlar los procesos de transferencia de los residuos entre el Centro Productor (empresa generadora de residuos) y el Centro Gestor o entre Centros Gestores, de manera que la titularidad y responsabilidad del residuo peligrosos esté perfectamente identificada.

6.5.4.- RECEPCIÓN Y DESCARGA DE RESIDUOS.-

Las operaciones rutinarias que se realizan son: Pesada del Camión, Entrega y control de la documentación relativa a los residuos peligrosos y RAEE que van a ser recepcionados, descarga de la mercancía y almacenamiento inicial, siendo la secuencia de éstas la que se presenta a continuación.

Figura 2. *Secuencia de Operaciones Recepción de Residuos*



La documentación de los residuos y RAEE será entregada al jefe de explotación, el cual comprobará que corresponde con lo notificado y por lo tanto se puede descargar. Así mismo, el jefe de explotación emitirá una hoja de descarga, que será rellenada por el operario del centro de transferencia que realice la descarga y el almacenamiento inicial.

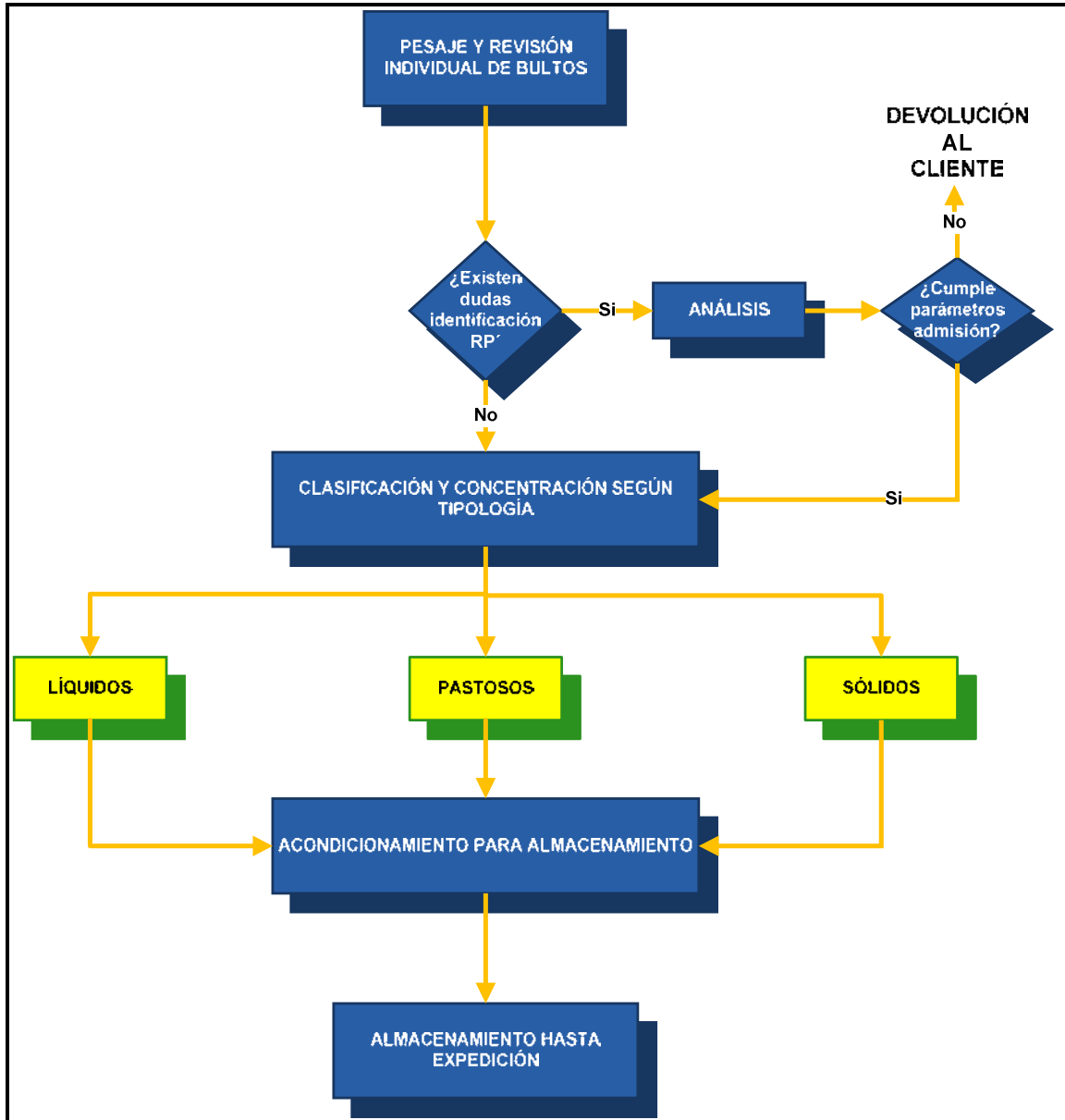
Por último, una vez el camión haya descargado, el jefe de explotación entregará al transportista, como justificante de entrega de los residuos y RAEE, un ticket de báscula y copia de la carta de porte firmada y sellada por el centro de Transferencia.

6.5.5.- REVISIÓN, CLASIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.-

Las operaciones que se ejecutan en esta fase tienen como principales objetivos, pesar, clasificar, separar, acondicionar y agrupar por tipos, estados de agregación y características físico-químicas los distintos materiales depositados en la zona de almacenamiento inicial con la finalidad de formar lotes homogéneos que posteriormente se dirigen hacia las correspondientes zonas de almacenamiento temporal.

La secuencia de operaciones que se realiza en esta fase del proceso es la que se presenta en la figura 3.

Figura 3. Secuencia de Operaciones que se ejecutan en la Fase de Acondicionamiento



En el supuesto que existan dudas durante el proceso de identificación de los residuos peligrosos recibidos en el centro de transferencia, se procederá a tomar muestras de cada uno de los residuos a identificar y se remitirán al laboratorio, el cual identificará y nos comunicará el tipo de residuo del que se trata.

El acondicionamiento de los residuos peligrosos y RAEE para su posterior almacenamiento temporal consistirá básicamente en:

- 1º. Agrupar en lotes homogéneos los residuos peligrosos de similares características en cuanto a estados de agregación, peligrosidad,



compatibilidad en el almacenamiento y tipos de envases en que se almacenarán.

- 2º.- Etiquetado de residuos peligrosos y RAEE, según el art. 14 del RD 833/1988. Y de acuerdo con el Capítulo VII art. 19 del R.D. 363/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

6.5.6.-ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE GESTIONADOS.-

Los lotes homogéneos de subproductos confeccionados en la fase de acondicionamiento son almacenados temporalmente, según su estado de agregación, características físico-químicas y tipo de tratamiento final a los que posteriormente se destinarán, en las distintas zonas que la empresa tiene habilitadas y acondicionadas para tal finalidad en el interior del Centro de Transferencia. (Ver Planos).

Así mismo durante el período de almacenamiento temporal (nunca superior a 6 meses), se realizan controles periódicos de las cantidades acumuladas y RAEE, verificándose al tiempo el estado de los diferentes sistemas de almacenamiento que los contienen, así como las condiciones seguras del almacenamiento y el etiquetado de los mismos.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE RAEE EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.

En el Centro de Transferencia se dispondrá de:

- a) Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- b) Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones previstas en la tabla 1. De acuerdo con los gestores y, siempre que el espacio lo permita, las fracciones de RAEE se clasificarán en los grupos de tratamiento establecidos en la tabla 1 para su envío directo a las instalaciones de tratamiento específico autorizadas.
- c) Todas las superficies del Centro de Transferencia serán/son impermeables disponiéndose con instalaciones para la recogida de derrames, estando en el interior de las edificaciones de los almacenamientos-1 y 2, estando ambos cubiertos.
- d) Los RAEE gestionados/retirados de los clientes serán almacenados en estanterías y paletizados de modo que queden separados en función de las fracciones de recogida FR de la tabla 1 del anexo VII del RD 110/2015 «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEE y códigos LER-RAEE», destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.

Estanterías metálicas de 3.000x2.700x1.100 mm para palets de hasta 3.000 kg, con jaulas de malla 1.750Lx1.100Ax1.000H mm (1,8 m³), ocupando una superficie de entre 6,69 m² a 12,14 m², se estima una capacidad máxima de almacenamiento de 6.000 kg.

- e) Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- f) El Centro de Transferencia dispone de sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos/retirados de sus clientes.
- g) Tanto las lámparas que contengan mercurio, como los tubos fluorescentes retirados son acondicionados en recipientes estancos para evitar la contaminación en caso de rotura de los mismos.

Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.

Clasificación de los RAEE en fracciones de recogida (en la tabla, como FR)

En las instalaciones de recogida, los RAEE serán separados en las fracciones recogidas según la tabla 1: «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEE y códigos LER-RAEE»

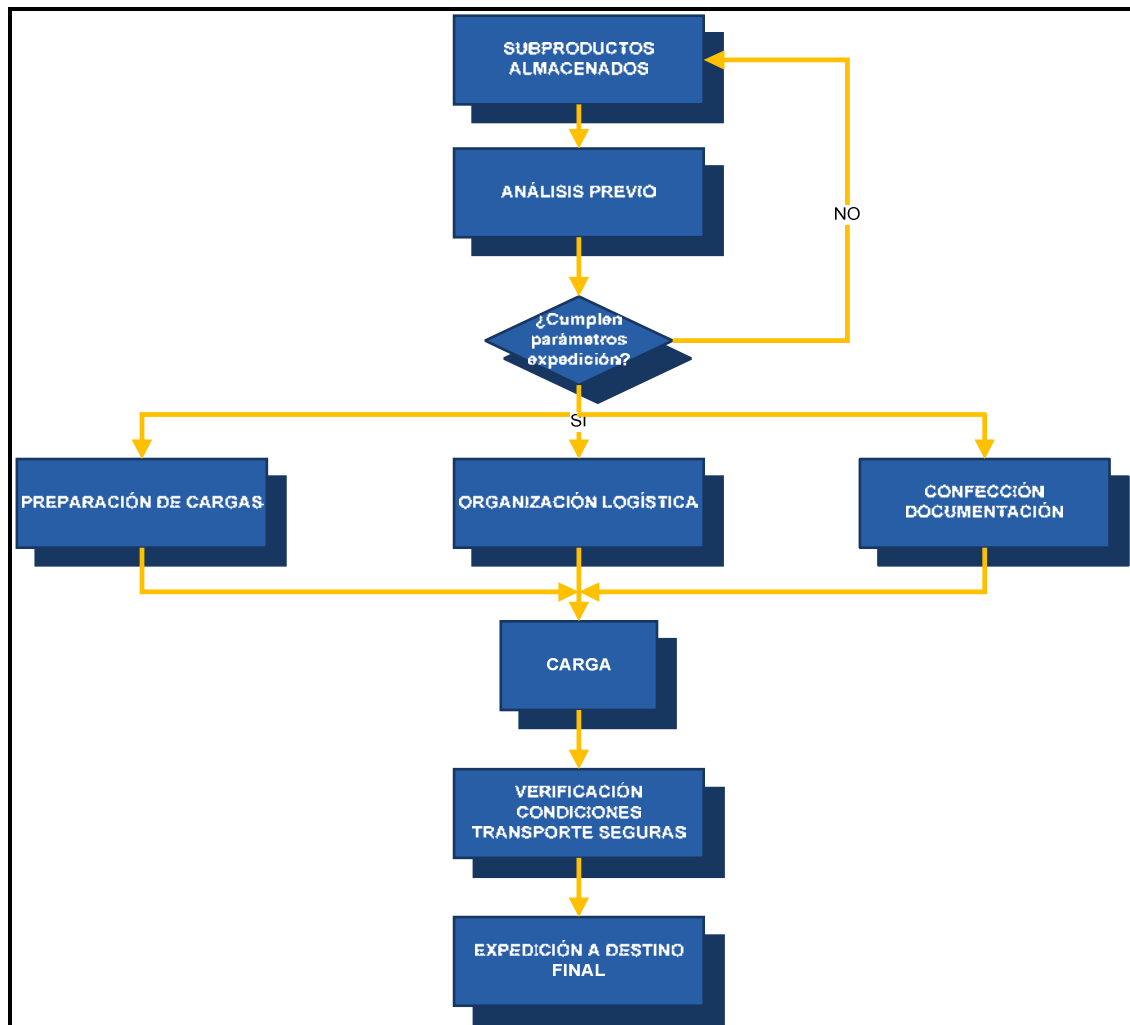
Para la identificación de los RAEE recogidos y gestionados dentro del ámbito de aplicación de este real decreto, según el artículo 2, se utilizará el código combinado LER-RAEE en el que al código LER de la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo se añaden dos dígitos que indican la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo. El código LER-RAEE se utilizará en la plataforma electrónica, en el archivo cronológico y en las memorias de los gestores, así como en las obligaciones de información en materia de RAEE derivadas de este real decreto. En el caso de RAEE no contemplados dentro del ámbito se aplicarán los códigos la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo.

| Categorías de AEE del anexo I | Categorías de AEE del anexo III | FR | Grupos de tratamiento de RAEE | Origen | Principales códigos LER-RAEE |
|---|---|----|---|-------------|------------------------------|
| 1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes | 1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH3 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores | 1 | 11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3 | Doméstico | 200123*-11* |
| | | | | Profesional | 160211*-11* |
| | | | 12*. Aparatos Aire acondicionado | Doméstico | 200123*-12* |
| | | | | Profesional | 160211*-12* |
| | | | 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores | Doméstico | 200135*-13* |
| | | | | Profesional | 160213*-13* |
| 4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos. 4.1. Televisores, monitores y pantallas. | 2. Monitores y pantallas. 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas. | 2 | 21*. Monitores y pantallas CRT | Doméstico | 200135*-21 |
| | | | | Profesional | 160213*-21* |
| | | | 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED | Doméstico | 200135*-22* |
| | | | | Profesional | 160213*-22* |
| | | | 23. Monitores y pantallas LED | Doméstico | 200136-23 |
| | | | | Profesional | 160214-23 |
| 5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2 Lámparas LED | 3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED | 3 | 31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes | Doméstico | 200121*-31* |
| | | | | Profesional | 200121*-31* |
| | | | 32. Lámparas LED | Doméstico | 200136-32 |
| | | | | Profesional | 160214-32 |
| 1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo. 5.3 Luminarias profesionales 5.4 Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control. 10.2. Resto de máquinas expendedoras | 4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 4 | 41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-41* |
| | | | | Profesional | 160213*-41* |
| | | | | Profesional | 160210*-41* |
| | | | | Profesional | 160212*-41* |
| | | | 42. Grandes aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-42 |
| | | | | Profesional | 160214-42 |
| 2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos vigilancia y control | 5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm) | 5 | 51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas | Doméstico | 2001135*-51* |
| | | | | Profesional | 160212*-51* |
| | | | | Profesional | 160213*-51* |
| | | | 52. Pequeños aparatos (Resto) | Doméstico | 200136-52 |
| | | | | Profesional | 160214-52 |
| 3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños | 6 | 61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos | Doméstico | 200135*-61* |
| 4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe) | 7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm) | 7 | 71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si) | Profesional | 160214-71 |
| | | | 72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe) | Profesional | 160213*-72* |

6.5.7.- CARGA Y EXPEDICIÓN.-

Posteriormente cuando se decide realizar la salida a destino final (reciclado, valorización ó eliminación) de alguno de los subproductos/residuos almacenados se procede a la organización de dicho envío, según se indica en el diagrama de flujo de la figura 4

Figura 4. Secuencia de Operaciones Almacenamiento y Expedición de Residuos



6.5.8.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CUMPLIRÁ EL CENTRO DE TRANSFERENCIA.-

El Centro de Transferencia en su condición de gestores de residuos deberán observar las obligaciones que establezca la legislación vigente en materia de residuos, particularmente las contempladas en el artículo 20 de la Ley 22/2011.

- en el caso de residuos peligrosos, y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, deberá constituir una fianza (al objeto de responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación) y suscribir un

seguro o constituir una garantía financiera equivalente (para cubrir las responsabilidades que deriven de estas operaciones) cuya cuantía e importe determinará el órgano ambiental competente durante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

- dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- enviará anualmente a las Comunidades Autónomas una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico (memoria anual de gestión)

Si como consecuencia de su actividad genera residuos, está exento de presentar comunicación previa como productor de residuo. Sin embargo tendrá la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en la Ley 22/2011, por lo que deberá atender a las obligaciones que como productor de residuos le impone esta Ley.

6.5.9.- GESTIÓN DE STOCKS.-

La instalación se ha diseñado para almacenar una cantidad máxima de residuos peligrosos y RAEE no superior a 128 Tn., es por ello que el stock máximo del centro de transferencia no debe superar en ningún momento dicha cantidad.

Así mismo, con el objetivo de cumplir en todo momento lo establecido en el punto 4.a del art. 20 de la Ley 22/2011, es decir, *“El tiempo de almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de SEIS MESES, salvo autorización especial del órgano competente de la comunidad autónoma donde se lleve a cabo el almacenamiento.”*, se controlará semanalmente la entrada de residuos y RAEE al Centro de Transferencia y en función de éstos se procederá a programar las salidas a los destinos finales, siempre que sea posible se enviarán a los destinos finales los residuos peligrosos que más tiempo estén almacenados.

6.6.- USUARIOS, HORARIO, RÉGIMEN DE TRABAJO Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA. PARTICULARIDADES TÉCNICAS PARA SU UTILIZACIÓN.-

6.6.1.- USUARIOS.-

En el Centro de transferencia se recepcionarán todos aquellos residuos peligrosos para los cuales se dispone de autorización de Operaciones de Gestión de recogida y almacenamiento temporal de residuos y RAEE y que pueden proceder de:

- Directamente de los clientes de la empresa, mediante el correspondiente contrato de tratamiento de residuos que se desee gestionar.



- Recogidas de residuos peligrosos y RAEE realizadas por Agente, Negociante y Transportistas de residuos con carácter profesional correctamente autorizados en el ámbito autonómico y/o nacional.
- De otros gestores intermediarios Negociante y Agente que no tomen posesión física de los residuos.

6.5.2.- HORARIO Y RÉGIMEN DE TRABAJO

El horario de apertura y cierre de la instalación, para atender las entradas y salidas previstas será:

LUNES A VIERNES: 8:00 a 14:00 horas

15:30 a 18:30 horas

El régimen de trabajo será de 40 horas semanales en un solo turno de trabajo para unas 220 jornadas laborales al año.

6.6.3.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO POR LOS USUARIOS Y PARTICULARIDADES TÉCNICAS PARA SU UTILIZACIÓN.-

El régimen de utilización del Centro de Transferencia por parte de los usuarios, será el que éstos últimos soliciten siempre y cuando se cumplan las siguientes particularidades respecto a:

- **AUTORIZACIONES:** Todos los usuarios que pretendan utilizar el Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos y RAEE, deberán estar en posesión de las correspondientes autorizaciones;
 - **Cientes Directos de la Empresa:** Deben estar inscritos en los registros de Productores y/o Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, bien de la Comunidad Valenciana o bien de la comunidad autónoma de la que provengan, y disponer de contrato de tratamiento de residuos que se pretender gestionar.
 - **Agente, Negociante y Transportistas de Residuos Peligrosos profesionales:**
 - **Agente:** Deben estar inscritos en el Registro de Recogedores por cuenta de Terceros, en el Organismo Ambiental correspondiente a su comunidad Autónoma. Además el productor que lo haya contratado debe de estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de su Comunidad.
 - **Transportistas de residuos con carácter profesional:** Deben estar inscritos en el Registro de Recogedores Transportistas en el Organismo Ambiental correspondiente a su comunidad Autónoma.

- **Negociante Gestores Intermedios:** Estar en posesión de la correspondiente autorización como gestor, para los residuos y RAEE que van a remitir al Centro de Transferencia.

- **HORARIOS DE TRABAJO:** En ningún caso se podrá cargar o descargar vehículo fuera del horario de trabajo.

- **NOTIFICACIÓN PREVIA DE TRASLADO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Consecuencia indica el apartado 2 del art. 3 del R.D. 180/2015 del requisito de notificación previa al traslado se programará la entrada y/o salida de residuos peligrosos al Centro de transferencia, con al menos 10 días de antelación.

La notificación que realizara el operador/centro de transferencia, podrá servir para múltiples traslados siempre que los residuos tengan características físicas y químicas similares, y los residuos se trasladen al mismo destinatario y a la misma instalación. Esta notificación se denominará notificación general, y se presentará, al menos diez días antes del primer traslado y tendrá un plazo de vigencia máximo de tres años.

El Operador/Centro de Transferencia efectuará una nueva notificación cuando se haya trasladado la cantidad de residuos notificada, cuando se produzca algún cambio en los aspectos mencionados en el apartado 1, o cuando haya transcurrido el plazo de vigencia previsto.

- **TIPOS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS:**

Los usuarios del Centro de Transferencia ÚNICAMENTE podrán remitir a la planta, aquellos residuos para los que se les ha emitido el Documento de Identificación, en las condiciones y parámetros de aceptación que en dicho documento se fijan.

6.7.- MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.-

6.7.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.-

6.7.1.1.- EDIFICIO.-

El Almacén temporal de gestión de residuos peligrosos/Centro de Transferencia de Residuos queda alojado en DOS edificaciones con configuraciones según R.S.C.I.E.I. del Tipo B y D, es decir una cerrada y la otra abierta por dos caras, ambas en planta baja. La parcela es de forma rectangular con superficie 2.384,78 m² de la que 1.889, 28 m² están construidos y el resto pertenecen a patios, disponiéndose de un muelle para carga y descarga de mercancías.

Todas las superficies de la parcela, tanto las naves de almacenamiento como áreas descubiertas se encuentran pavimentadas mediante soleras de hormigón HA-25 de 20 cm con lámina de polietileno impermeabilizante.

En el interior de las naves de los dos Almacенamientos y en el interior de la zona de almacenamiento de inflamables, se dispone de una red de pendientes orientadas a rejillas con destino a diferentes cubetos de retención estancos.

| | Tipo Almacenamiento/ Configuración | Superficie Cons./ Cubierta (m ²) | Superficie Patio y Anexos (m ²) |
|---|------------------------------------|--|---|
| Almacenamiento-1, con Autorización Instalación de tratamiento de residuos 705/G/RTP/CV | Cerrado / Tipo B | 805,99 | 201,14 |
| Con Sala Aneja Inflamable | | 27,43 | |
| Almacenamiento -2, objeto de la Ampliación | Abierto / Tipo D | 1,055,86 | 294,36 |
| Superficies | | 1.889,28 | 495,50 |

Tabla de Superficies detallada:

| RECINTO | ÚTILES m ² | CONSTRUIDAS m ² |
|---|-----------------------|----------------------------|
| <i>ALMACENAMIENTO-1 Existente/Autorizado/Legalizado</i> | | |
| Vestuario | 9,61 | 43,22 |
| Aseo exterior | 1,86 | |
| Laboratorio | 10,86 | |
| Grupo PCI | 15,67 | |
| Almacén inflamables | 23,55 | 27,43 |
| Almacén de Residuos y RAEE | 736,62 | 762,77 |
| Superficie TOTAL | 798,17 | 833,42 |
| Patio | | 201,14 |
| Superficie TOTAL | | 833,42 |
| <i>Superficies AMPLIADAS (objeto de este proyecto)</i> | | |
| ALMACENAMIENTO-2 | 1.023,76 | 1.055,86 |
| Muelle y Patio | | 294,36 |
| Superficie TOTAL | | 1.350,22 |

| | |
|--|-----------------|
| Superficie de la parcela para actividad ampliada | 1.350,22 |
| Superficie de la parcela existente ya legalizada | 1.034,56 |
| Superficie construida de la actividad ya legalizada | 833,42 |
| Superficie TOTAL de la Instalaciones de Tratamiento de Residuos | 2.384,78 |

SISTEMA CONSTRUCTIVO

ALMACENAMIENTO CERRADO, TIPO B “EXISTENTE Y LEGALIZADO”

Sistema constructivo pilares, dinteles, forjados y cubiertas, etc.:

Sistema constructivo pilares y vigas/dinteles:

La estructura de la nave, está formada por soportes de hormigón armado, sobre los que se apoyan las vigas/dinteles construidas en el mismo material, sobre las que se disponen las correas a base de viguetas pretensadas de hormigón armado, sobre las que se anclan las placas de cubierta.

- **Pilares:** son de hormigón armado, de sección rectangular, expuestos por más de una cara ante el fuego, de lado mayor o igual a 52 cm., típicamente de 52x52 cm., y distancia mínima al eje de las armaduras mayor e igual a 46 mm. Al que corresponde según la tabla C.2 del DB-SI, **Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado. Anejo C**, una Resistencia al fuego normalizado > **R 120 minutos**.

Tabla C.2. Elementos a compresión

| Resistencia al fuego | Lado menor o espesor b_{min} / Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) ⁽¹⁾ | | |
|----------------------|--|-------------------------------------|--|
| | Soportes | Muro de carga expuesto por una cara | Muro de carga expuesto por ambas caras |
| R 30 | 150 / 15 ⁽²⁾ | 100 / 15 ⁽³⁾ | 120 / 15 |
| R 60 | 200 / 20 ⁽²⁾ | 120 / 15 ⁽³⁾ | 140 / 15 |
| R 90 | 250 / 30 | 140 / 20 ⁽³⁾ | 160 / 25 |
| R 120 | 250 / 40 | 160 / 25 ⁽³⁾ | 180 / 35 |
| R 180 | 350 / 45 | 200 / 40 ⁽³⁾ | 250 / 45 |
| R 240 | 400 / 50 | 250 / 50 ⁽³⁾ | 300 / 50 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ Los soportes ejecutados en obra deben tener, de acuerdo con la Instrucción EHE, una dimensión mínima de 250 mm.

⁽³⁾ La resistencia al fuego aportada se puede considerar REI

- **Vigas:** son de hormigón armado expuestas por las tres/cuatro caras inferior y cantos (almas) al fuego de ancho mayor o igual a 500 cm., de canto ≥ 65 cm., de sección rectangular y distancia mínima al eje de armaduras ≥ 51 mm,. Al que corresponde según la tabla C.3 del DB-SI, **Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado. Anejo C** una Resistencia al fuego normalizado > **R 120 minutos**.

| Resistencia al fuego normalizado | Dimensión mínima b_{min} / Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) | | | | Anchura mínima ⁽²⁾ del alma $b_{0,min}$ (mm) |
|----------------------------------|---|----------|----------|----------|---|
| | Opción 1 | Opción 2 | Opción 3 | Opción 4 | |
| R 30 | 80 / 20 | 120 / 15 | 200 / 10 | - | 80 |
| R 60 | 100 / 30 | 150 / 25 | 200 / 20 | - | 100 |
| R 90 | 150 / 40 | 200 / 35 | 250 / 30 | 400 / 25 | 100 |
| R 120 | 200 / 50 | 250 / 45 | 300 / 40 | 500 / 35 | 120 |
| R 180 | 300 / 75 | 350 / 65 | 400 / 60 | 600 / 50 | 140 |
| R 240 | 400 / 75 | 500 / 70 | 700 / 60 | - | 160 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ Debe darse en una longitud igual a dos veces el canto de la viga, a cada lado de los elementos de sustentación de la viga.

Forjados:

LRE Depósito y Grupo PCI + Almacén Inflamables: La estructura portante del forjado se trata de muro de bloques de hormigón prefabricados, sobre el que se sitúa como cubierta el forjado unidireccional de prefabricado de hormigón armado.

Tabla C.5 Forjados bidireccionales

| Resistencia al fuego | Anchura de nervio mínimo b_{\min} / Distancia mínima equivalente al eje a_m ⁽¹⁾ (mm) | | | Espesor mínimo h_{\min} (mm) |
|----------------------|---|----------|----------|--------------------------------|
| | Opción 1 | Opción 2 | Opción 3 | |
| REI 30 | 80 / 20 | 120 / 15 | 200 / 10 | 60 |
| REI 60 | 100 / 30 | 150 / 25 | 200 / 20 | 80 |
| REI 90 | 120 / 40 | 200 / 30 | 250 / 25 | 100 |
| REI 120 | 160 / 50 | 250 / 40 | 300 / 35 | 120 |
| REI 180 | 200 / 70 | 300 / 60 | 400 / 55 | 150 |
| REI 240 | 250 / 90 | 350 / 75 | 500 / 70 | 175 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

Cubiertas:

La cubierta está formada por paneles sándwich aislante autoportante formados por paneles de chapas de acero de 0'5 mm lacados, con espuma rígida de poliisocianurato PIR intermedia de un espesor total de 40 mm, alternado con lucernarios de placas de poliéster reforzado, con parte proporcional de solapes y accesorios de fijación, seguridad y estanqueidad sobre estructura portante de perfiles laminados con peso inferior a 100 kg/m². Se cumplirá la norma CTE.

Características de los cerramientos, etc.:

Cerramiento exterior:

El *cerramiento exteriores* de la nave es de prefabricado de paneles de hormigón armado en cemento blanco, liso, verticales, de 18 cm. de espesor.

Tabla C.4. Losas macizas

| Resistencia al fuego | Espesor mínimo h_{\min} (mm) | Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) ⁽¹⁾ | | |
|----------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|------------------------------------|
| | | Flexión en una dirección | Flexión en dos direcciones | |
| | | | I_y/I_x ⁽²⁾ ≤ 1,5 | $1,5 < I_y/I_x$ ⁽²⁾ ≤ 2 |
| REI 30 | 60 | 10 | 10 | 10 |
| REI 60 | 80 | 20 | 10 | 20 |
| REI 90 | 100 | 25 | 15 | 25 |
| REI 120 | 120 | 35 | 20 | 30 |
| REI 180 | 150 | 50 | 30 | 40 |
| REI 240 | 175 | 60 | 50 | 50 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ I_x y I_y son las luces de la losa, siendo $I_y > I_x$.

Según el CTE DB-SI/06 posee un REI/EI-180.

Cerramientos interiores:

El *cerramiento interior* del *Almacén Inflamables* y el *LRE Depósito y Grupo PCI*, es de bloques prefabricados de hormigón armado liso de 20 cm. de espesor.

Tabla F.2. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de bloques de hormigón

| Tipo de cámara | Tipo de árido | Tipo de revestimiento | Espesor nominal en mm | Resistencia al fuego |
|---|-------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Simple | Silíceo | Sin revestir | 100 | EI-15 |
| | | | 150 | REI-60 |
| | | | 200 | REI-120 |
| | Calizo | Sin revestir | 100 | EI-60 |
| | | | 150 | REI-90 |
| | | | 200 | REI-180 |
| | Volcánico | Sin revestir | 120 | EI-120 |
| | | | 200 | REI-180 |
| Guamecido por las dos caras | | | 90 | EI-180 |
| Guamecido por la cara expuesta (enfoscado por la cara exterior) | | | 120 | EI-180 |
| Doble | Arcilla expandida | Sin revestir | 150 | EI-180 |
| | | | Guamecido por las dos caras | 150 |

Se cumplirán las normas NTE/FPP y NTE/FFB.

Según el CTE DB-SI/06, posee un REI-180 y EI-120.

ALMACENAMIENTO ABIERTO, CONFIGURACIÓN TIPO D

Sistema constructivo pilares, dinteles y cubiertas, etc.:

Sistema constructivo pilares y vigas/dinteles:

La estructura de la nave, está formada por soportes de hormigón armado, sobre los que se apoyan las vigas/dinteles construidas en el mismo material, sobre las que se disponen las correas a base de viguetas pretensadas de hormigón armado, sobre las que se anclan las placas de cubierta.

- **Pilares:** son de hormigón armado, de sección rectangular, expuestos por más de una cara ante el fuego, de lado mayor o igual a 52 cm., típicamente de 52x52 cm., y distancia mínima al eje de las armaduras mayor e igual a 46 mm. Al que corresponde según la tabla C.2 del DB-SI, Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado. Anejo C, una Resistencia al fuego normalizado > **R 120 minutos**.

Tabla C.2. Elementos a compresión

| Resistencia al fuego | Lado menor o espesor b_{min} / Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) ⁽¹⁾ | | |
|----------------------|--|-------------------------------------|--|
| | Soportes | Muro de carga expuesto por una cara | Muro de carga expuesto por ambas caras |
| R 30 | 150 / 15 ⁽²⁾ | 100 / 15 ⁽³⁾ | 120 / 15 |
| R 60 | 200 / 20 ⁽²⁾ | 120 / 15 ⁽³⁾ | 140 / 15 |
| R 90 | 250 / 30 | 140 / 20 ⁽³⁾ | 160 / 25 |
| R 120 | 250 / 40 | 160 / 25 ⁽³⁾ | 180 / 35 |
| R 180 | 350 / 45 | 200 / 40 ⁽³⁾ | 250 / 45 |
| R 240 | 400 / 50 | 250 / 50 ⁽³⁾ | 300 / 50 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ Los soportes ejecutados en obra deben tener, de acuerdo con la Instrucción EHE, una dimensión mínima de 250 mm.

⁽³⁾ La resistencia al fuego aportada se puede considerar REI

- **Vigas:** son de hormigón armado expuestas por las tres/cuatro caras inferior y cantos (almas) al fuego de ancho mayor o igual a 36 cm., de canto ≥ 60 cm., de sección rectangular y distancia mínima al eje de armaduras ≥ 51 mm., Al que corresponde según la tabla C.3 del DB-SI, Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado. Anejo C una Resistencia al fuego normalizado $> R 120$ minutos.

| Resistencia al fuego normalizado | Dimensión mínima b_{min} / Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) | | | | Anchura mínima ⁽²⁾ del alma $b_{0,min}$ (mm) |
|----------------------------------|---|----------|----------|----------|---|
| | Opción 1 | Opción 2 | Opción 3 | Opción 4 | |
| R 30 | 80 / 20 | 120 / 15 | 200 / 10 | - | 80 |
| R 60 | 100 / 30 | 150 / 25 | 200 / 20 | - | 100 |
| R 90 | 150 / 40 | 200 / 35 | 250 / 30 | 400 / 25 | 100 |
| R 120 | 200 / 50 | 250 / 45 | 300 / 40 | 500 / 35 | 120 |
| R 180 | 300 / 75 | 350 / 65 | 400 / 60 | 600 / 50 | 140 |
| R 240 | 400 / 75 | 500 / 70 | 700 / 60 | - | 160 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ Debe darse en una longitud igual a dos veces el canto de la viga, a cada lado de los elementos de sustentación de la viga.

Cubiertas:

La cubierta está formada por paneles sándwich aislante autoportante formados por paneles de chapas de acero de 0'5 mm lacados, con espuma rígida de poliisocianurato PIR intermedia de un espesor total de 40 mm, alternado con lucernarios de placas de poliéster reforzado, con parte proporcional de solapes y accesorios de fijación, seguridad y estanqueidad sobre estructura portante de perfiles laminados con peso inferior a 100 kg/m². Se cumplirá la norma CTE.

Características de los cerramientos, etc.:

Cerramiento exterior:

El *cerramiento exterior* de la nave es de prefabricado de paneles de hormigón armado en cemento blanco, liso, verticales, de 18 cm. de espesor.

Tabla C.4. Losas macizas

| Resistencia al fuego | Espesor mínimo h_{min} (mm) | Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) ⁽¹⁾ | | |
|----------------------|-------------------------------|---|-------------------------------------|---|
| | | Flexión en una dirección | Flexión en dos direcciones | |
| | | | I_y/I_x ⁽²⁾ $\leq 1,5$ | $1,5 < I_y/I_x$ ⁽²⁾ ≤ 2 |
| REI 30 | 60 | 10 | 10 | 10 |
| REI 60 | 80 | 20 | 10 | 20 |
| REI 90 | 100 | 25 | 15 | 25 |
| REI 120 | 120 | 35 | 20 | 30 |
| REI 180 | 150 | 50 | 30 | 40 |
| REI 240 | 175 | 60 | 50 | 50 |

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ I_x y I_y son las luces de la losa, siendo $I_y > I_x$.

Según el CTE DB-SI/06 posee un REI/EI-180 o incluso mayor.

La distribución interior es la que se indica en la documentación gráfica adjunta en la cual se pueden distinguir las zonas de trabajo y almacenamiento que a continuación se describen:

- Zona de Carga/Descarga
- Zona de Recepción y Manipulación previa al Almacenamiento
- Almacenamiento de Líquidos no Inflamables
- Almacenamiento de Sólidos
- Almacén de inflamables
- Almacenamiento previo de Salida
- Oficinas, laboratorio y dependencia del grupo de presión.

Todo ello con capacidad de tratamiento máximo diario en turno de ocho horas diario de **9'5- Tn**

A.- ZONA DE CARGA/DESCARGA.

Se disponen de dos zonas de carga/descarga:

Almacenamiento-1:

En esta zona junto a la entrada de los camiones, se sitúa el control de los camiones que entren al centro a la vez que se realizará la verificación de que los residuos transportados son admisibles en él.

Ocupa una superficie de 51,60 m². Espacio suficiente para poder cargar/descargar con medios mecánicos (carretillas), bien lateralmente o bien por la parte trasera, un camión tráiler.

Almacenamiento-2:

Se dispone junto al almacenamiento-1, muelle de carga y descarga con plataforma hidráulica ajustable para camiones, en función del tipo de residuo que pasará al almacenamiento que le corresponda.

Ocupa una superficie de 101 m², espacio suficiente para poder cargar/descargar con medios mecánicos (carretillas), por la parte trasera de un camión tráiler.

B.- ZONA DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN PREVIA AL ALMACENAMIENTO.

Los productos descargados son depositados en la zona de almacenamiento previo, donde son pesados, identificados, inventariados y clasificados según su estado de agregación y características físico-químicas para posteriormente ser acondicionados y trasladados a la zona de almacenamiento temporal.



La zona de almacenamiento previo y manipulación ocupa una superficie en Almacenamiento-1 de 114,70 m² y en Almacenamiento-2 de 142 m², en las cuales se alojan las básculas de pesaje, además de los subproductos descargados y en proceso de acondicionamiento.

En concreto se ha previsto que las zonas de almacenamiento previo, sita junto a la báscula, tengan una capacidad mínima de almacenamiento de 15 palets de 1,20 x 1,20 m depositados sobre el suelo. Así mismo las zonas de acondicionamiento tendrán una capacidad 7 palets en proceso de acondicionamiento.

C.- ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS NO INFLAMABLES.

En esta zona se almacenarán temporalmente los residuos líquidos no inflamables tales como: Aguas y fangos, soluciones de revelado, Soluciones de fijado, aguas de encoladora, etc.,

La zona de almacenamiento de líquidos no inflamables ocupa una superficie en Almacenamiento-1 de 35,00 m² y en Almacenamiento-2 de 104,92 m², en las cuales se alojan los líquidos antes descritos, los cuales ocupan distintas áreas en los dos establecimientos.

Cumple los siguientes criterios:

- Superficie útil de Almacenamiento: 139,92 m²
- Capacidad mínima de Almacenamiento: 53 palets de 1,20 x 1,20 m, o 50 GRGs de 1000 l de capacidad.
- Espacio disponible permanentemente para un mínimo de 38 palets o GRG's.
- Sistema de recogida de derrames accidentales, mediante canalización a cubeto de retención a distancia.

D.- ALMACENAMIENTO DE SÓLIDOS.

Dedicada al almacenamiento temporal de residuos sólidos tales como:

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Trapos • Residuos de pinturas endurecidos • Resinas y colas sólidas • Envase plástico contaminado • Envase metal contaminado • Envases a presión | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales contaminados con tintas • Polvo Lijado, Lijas • Amianto • Absorbentes, Materiales de filtración • Lodo de cabina pintura • Tubos Fluorescentes (arcón almacenamiento temporal) |
|---|--|

El almacenamiento se lleva a cabo en sacos de rafia de 1m³ -1.5 m³ de capacidad cuyo peso difícilmente excede de los 250 kg. por saco, o en bidones de 200 L cuyo peso oscila entre 90 y 200 kg dependiendo del tipo de residuo que contenga.

El almacenamiento de estos residuos se realizará en grupos distintos atendiendo a las características de compatibilidad en el almacenamiento, así como al tipo de destino final al que se destinen.

Las zonas cumplen con los siguientes criterios:

- Superficie útil mínima de Almacenamiento: 80,50 m²
- Capacidad Máxima de Almacenamiento: 55 palets de 1,20 x 1,20 m.

Las zonas de almacenamiento de sólidos ocupan una superficie total de 286,26 m², repartidos en Almacenamiento-1 de 80,50 m² y en Almacenamiento-2 de 205,76 m².

E.- ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.

En esta zona se almacenarán los residuos peligrosos de carácter inflamable, tales como:

- Disolventes Orgánicos
- Pinturas y Barnices Pastosos en base disolvente
- Residuos que contiene hidrocarburos

El almacenamiento se lleva a cabo en Grandes recipientes para granel (GRG's) de 1000l. de capacidad cuyo peso difícilmente excede de los 900 kg, por recipiente, o en bidones de 200 l cuyo peso oscilará entre los 180 – 220 kg, dependiendo del tipo de residuo que contenga.

La zona cumple con los siguientes criterios:

- Superficie útil de Almacenamiento: 23,30 m²
- Capacidad Máxima de Almacenamiento: 8 palets de 1,20 x 1,20 m, y 8 GRG's de 1000 l.
- Cantidad Total aproximada de Inflamables: 14,4 Tn
- Espacio disponible permanente para 2 GRG's y 4 palets.

F.- ALMACENAMIENTO PREVIO DE SALIDA.

Las Zonas dedicada a contener los subproductos procedentes de las distintas zonas de almacenamiento temporal que van a ser expedidos a los destinos o gestores finales.

Esta zona en la normal ejecución de la actividad permanecerá vacía y únicamente en las horas previas a la carga, se depositarán en ésta los residuos a expedir.

Las zonas de almacenamiento previo de salida ocupan una superficie total de 131,21 m², repartidos en Almacenamiento-1 de 69,51 m² y en Almacenamiento-2 de 61,70 m².

Las zonas cumplen con los siguientes criterios:

Almacenamiento-1

- Superficie útil de Almacenamiento: 69,51 m²



- Capacidad Mínima de Almacenamiento: 25 palets de 1,20x1,20m
- Cantidad Total aproximada: 30 Tn.

Almacenamiento-2

- Superficie útil de Almacenamiento: 61,70 m²
- Capacidad Mínima de Almacenamiento: 42 palets de 1,20x1,20m
- Cantidad Total aproximada: 40 Tn.

G.- DEPENDENCIAS AUXILIARES (Laboratorio, aseos, etc.)

- Incluye todos los aseos, laboratorio y recinto de equipos de depósito de grupo y depósito PCI.
- Superficie Total: 43,22 m²
- El riesgo de incendio de estas zonas es bajo, y local del recinto de equipos de depósito de grupo y depósito PCI está separado y protegido a modo de local de riesgo especial.

DESCRIPCIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS, ACONDICIONAMIENTOS Y TRATAMIENTOS IN SITU DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS.

Los recipientes que contienen LÍQUIDOS INFLAMABLES se almacenan en la Sala de Almacenamiento Aneja, constituyendo un sector de incendio independiente.

Los recipientes móviles con residuos se organizarán y almacenarán en pilas, para considerar dos pilas como independientes estarán separadas por una distancia de 1,2 m tanto horizontal como vertical, ya sea libre o con materiales no combustibles.

Los depósitos GRG's de 1000 lts y los bidones homologados de 200 lts se almacenarán en dos alturas, siendo la altura máx. de la pila inferior a 2'7 m. Existiendo pasillo intermedio de 2'15 m.

Los productos corrosivos podrán almacenarse conjuntamente sin restricciones siempre que no se produzcan reacciones entre sí, por ejemplo, productos ácidos con productos alcalinos. Estos se dispondrán sobre cubetos de retención portátiles separados.

Los líquidos inflamables o combustibles no se almacenarán conjuntamente en la misma área de almacenamiento con productos químicos comburentes, ni con productos químicos tóxicos que no sean combustibles, a no ser que se sectoricen mediante la colocación de armarios protegidos. No es el caso.

En el almacenamiento abierto los productos tóxicos estarán separados de otros productos combustibles más de 5 m.

En el almacenamiento cerrado no se almacenarán productos tóxicos en el mismo sector de incendios otros productos combustibles.

En el almacenamiento cerrado es donde SE DISPONDRÁN los RAEE.

En este establecimiento de Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos y RAEE, NO SE DISPONEN DE PRODUCTOS PIROFÓRICOS, ni PRODUCTOS QUE EXPERIMENTEN CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO, ni PRODUCTOS QUE DESPRENDEN GASES INFLAMABLES EN CONTACTO CON EL AGUA.

6.7.1.2.- COLINDANTES.-

Los linderos de los límites de la parcela son, situándonos en la entrada principal de la actividad (Avda. Dret de Reunió, 29-33):

- **DERECHA:** *Avda de la Justicia, Vial con ancho de 15 m*
- **FONDO:** *NAVE INDUSTRIAL
Comercial de Reciclajes, S.L.
Avda de la Justicia, 5*
- **IZQUIERDA:** *CAMPA
Comercial de Reciclajes, S.L.
Avda de Dret de Reunió, s/n*
- **FRONTAL:** *Avda Dret de Manifestació, Vial con ancho de 15 m*

Se disponen en todos los Almacenamientos /Sectores y Áreas de incendio de **Salidas de edificio** con acceso hacia el espacio exterior seguro como punto de reunión en caso de evacuación.

6.7.1.3.- SERVICIOS EXTERNOS.-

La instalación dispone de los siguientes servicios externos:

- Suministro de Energía Eléctrica.
- Suministro de Agua.
- Servicio de saneamiento a red pública de Alcantarillado.

6.7.1.4.- ILUMINACIÓN.-

Según REAL DECRETO 486/1997 SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO, en cuanto a iluminación artificial, en los centros de trabajo. La relación entre los valores mínimos y máximo de iluminación, medida en LUX, nunca será inferior a 0,8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los locales.

Se aplicará el CTE HE 3 Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación. Para ello utilizamos el Programa de Cálculo BT Win Baja Tensión, el cual realiza el procedimiento de verificación:

Cálculo del valor de eficiencia energética de la instalación VEEI en cada zona, constatando que no se superen los valores límites consignados en la Tabla 2.1 del apartado 2.1;

Documentación justificativa en la que figuran:

- El índice del local (K) utilizado en el cálculo;
- El número de puntos considerados en el proyecto;
- El factor de mantenimiento (Fm) previsto;
- La iluminancia media horizontal mantenida (Em) obtenida;
- El índice de deslumbramiento unificado (UGR) alcanzado;
- Los índices de rendimiento de color (Ra) de las lámparas seleccionadas;
- El valor de eficiencia energética de la instalación (VEEI) resultante en el cálculo.
- Las potencias de los conjuntos: lámpara más equipo auxiliar.

| ALMACENAMIENTO-2 ABIERTO | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----------|-----------|------|----------|----------------|-------------|-----|----|--|
| Iluminancias | | | | | | | | | |
| Local/ uso | Ind. K | nº Pts | Fm | P (W) | VEEI (W/m²) | Em (lux) | UGR | Ra | |
| ALMACÉN / Almacén | 2,21 | 8653 | 0,85 | 2992 | 1,3 | 231 | 25 | 80 | |

Según los distintos trabajos e industrias, las necesidades mínimas de iluminación artificial, serán las siguientes:

- a) En patios, galerías y demás lugares de paso 20 LUX.
- b) Operaciones en las que la distinción de detalles no sea esencial 50 LUX.
- c) Cuando sea necesario una pequeña distinción de detalles, como en la fabricación de productos semiacabados de hierro y acero, montajes simples, molienda de granos, cardado de algodón, salas de máquinas y calderas, ascensores, departamentos de empaquetados y embalaje, almacenes y depósitos, vestuarios y cuartos de aseo: 100 lux.
- d) Si es esencial una distinción moderada de detalles como en los montajes medios, en trabajos sencillos en bancos de taller, trabajos en máquinas, costura de tejidos claros o de productos de cuero, industrias de conserva y carpintería mecánica: 200 lux.
- e) Siempre que sea esencial la distinción media de detalles como trabajos medios en banco de taller o en máquinas, acabado de cuero, tejidos en colores claros y trabajos de oficina en general: 300 lux.
- f) En trabajos en que sea indispensable una fina distinción de detalles: de 300 a 1.000 lux.
- g) Actividades que exijan una distinción extremadamente fina: 1.000 lux.

INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN.-

En cuanto a lo visto anteriormente y teniendo en cuenta el tipo de actividad del local que nos ocupa, la intensidad de iluminación por zonas para el presente proyecto, será:

- Iluminación Almacén 1 250 Lux
- Iluminación Oficina, Laboratorio 300 Lux.
- Iluminación Aseos-Vestuario 150 Lux.
- Iluminación Almacén 2 200 Lux

Alumbrado de evacuación

| | |
|--|---|
| - Iluminación Eje de pasos Principales evac. | 1 LUX (a nivel de suelo). |
| - Iluminación equipos CTE y CBT. | 5 LUX (25 lúmenes / m ² . de la zona de evacuación). |

Alumbrado ambiente o anti-pánico

| | |
|--|--|
| - Iluminación Eje de pasos Principales evacuación. | 0'5 LUX (nivel a 1 ml. de altura respecto el suelo). |
| - Iluminación Al. zona de alto riesgo | 15 LUX (ó 10 % de la Iluminancia normal). |

6.7.1.5.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.-

La instalación eléctrica tanto de alumbrado como de fuerza motriz de la industria se instalará de acuerdo con el preceptivo proyecto de instalación eléctrica aprobado por el **Servei Territorial D'Industria a València**, cumpliéndose lo perpetuado en el **REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN** (Real Decreto 842/2.002 de 2 de Agosto.- B.O.E. n. 224 de 18 de Septiembre de 2.002) y sus instrucciones complementarias MI.BT.

- REQUISITOS DE LOS EQUIPOS.

Los equipos eléctricos y los sistemas de protección y sus componentes destinados a su empleo en emplazamientos comprendidos en el ámbito de esta Instrucción, deberán cumplir las condiciones que se establecen en el R. D. 144/2016 de 8 de abril.

Para aquellos elementos que no entran en el ámbito del mencionado R. D. 144/2016 y para los que se estipule el cumplimiento de una norma, se considerarán conformes con las prescripciones de la presente Instrucción aquellos que estén amparados por las correspondientes certificaciones de conformidad otorgadas por Organismos de control autorizados según lo dispuesto en el R. D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

La norma UNE EN-60079-14 en el punto 14, requisitos del material en Zona 2, indica que las protecciones de las envolventes de los equipos eléctricos serán de acuerdo a CEI 60034-5 y CEI 600529 con un grado de protección IP54 e IP44 como mínimo.

REQUISITOS INSTALACIÓN DE ALUMBRADO.

La instalación de alumbrado deberá contar con **tres** circuitos independientes de alimentación a las luminarias del local, protegidos independientemente con interruptores magnetotérmicos, de forma que el fallo en uno de ellos no provoque como máximo un apagado del tercio de las lámparas del local.

La instalación estará dotada con alumbrados especiales de EMERGENCIA, los cuales se encenderán de forma automática al fallo del suministro eléctrico o su disminución en menos del 70% de su valor nominal.

- CONDUCTORES.-

Los cables de la *instalación interior* serán de cobre no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5 o a la norma UNE 211002 cumplen con esta prescripción.

Los cables a emplear en los sistemas de cableado en los emplazamientos de clase I y clase II serán:

a) En instalaciones fijas:

Cables de tensión asignada mínima 450/ 750V, aislados con mezclas termoplásticas o termoestables; instalados bajo tubo metálico rígido o flexible conforme a norma UNE- EN 50086- 1.

Cables construidos de modo que dispongan de una protección mecánica; se consideran como tales:

- Los cables con aislamiento mineral y cubierta metálica, según UNE 21157 parte 1.
- Los cables armados con alambre de acero galvanizado y con cubierta externa no metálica, según la serie UNE 21.123.

Los cables a utilizar en las instalaciones fijas deben cumplir, respecto a la reacción al fuego, lo indicado en la norma UNE 20432- 3.

- b) En alimentación de equipos portátiles o móviles. Se utilizarán cables con cubierta de policloropreno según UNE 21027 parte 4 o UNE 21150, que sean aptos para servicios móviles, de tensión asignada mínima 450/ 750V, flexibles y de sección mínima 1,5 mm². La utilización de estos cables flexibles se restringirá a lo estrictamente necesario y como máximo a una longitud de 30 m.

Los cables para el resto de las instalaciones tendrán una tensión mínima asignada de 450/ 750 V.



Las entradas de los cables y de los tubos a los aparatos eléctricos se realizarán de acuerdo con el modo de protección previsto. Los orificios de los equipos eléctricos para entradas de cables o tubos que no se utilicen deberán cerrarse mediante piezas acordes con el modo de protección de que vayan dotados dichos equipos.

Las canalizaciones para equipos móviles se tendrán en cuenta lo establecido en la Instrucción ITC-BT 21.

La intensidad admisible en los conductores deberá disminuirse en un 15% respecto al valor correspondiente a una instalación convencional. Además todos los cables de longitud igual o superior a 5 estarán protegidos contra sobrecargas y cortocircuitos; para la protección de sobrecargas se tendrá en cuenta la intensidad de carga resultante fijada en el párrafo anterior y para la protección de cortocircuitos se tendrá en cuenta el valor máximo para un defecto en el comienzo del cable y el valor mínimo correspondiente a un defecto bifásico y franco al final del cable.

En el punto de transición de una canalización eléctrica de una zona a otra, o de un emplazamiento peligroso a otro no peligroso, se deberá impedir el paso de gases, vapores o líquidos inflamables. Eso puede precisarse del sellado de zanjas, tubos, bandejas, etc., una ventilación adecuada o el relleno de zanjas con arena.

Para su correcta identificación presentarán los siguientes colores (o se marcarán los conductores con cintas adhesivas de los siguientes colores):

| | |
|-------------------------|-----------------------------|
| Conductores de fases | MARRÓN, NEGRO o GRIS |
| Conductor neutro | AZUL CLARO |
| Conductor de protección | AMARILLO-VERDE |

- TUBOS PROTECTORES.-

Cumplirán con las especificaciones del apartado 1.2.4 de la ITC-BT 21, tendrán una sección tal que nos permita una ampliación de conductores del 100 %, además serán estancos, no propagadores de llama y libres de halogenuros con emisión de humos y opacidad reducida según EN 50.085-1 y UNE-EN 50.086.

- CONDUCTOR DE PROTECCIÓN.-

Formada por el conductor que parte del punto de puesta a tierra y a la que estarán conectadas las derivaciones necesarias para la puesta a tierra de las masas a través de los conductores de protección que partirán del C.G.B.T.

REQUISITOS DE LAS CANALIZACIONES.

Cuando el cableado de las instalaciones fijas se realice mediante tubo o canal protector, éstos serán conformes a las especificaciones dadas la ITC-BT 29, concretamente en la tabla 3 (Características mínimas para tubos) y Tabla 4 (Características mínimas para canales protectoras).

Esto no es aplicable en el caso de canalizaciones bajo tubo que se conecten a aparatos eléctricos con modo de protección antideflagrante provistos de cortafuegos, en donde el tubo resistirá una presión interna mínima de 3 MPa durante 1 minuto y será, o bien de acero sin soldadura, galvanizado interior y exteriormente, conforme a la norma UNE 36582, o bien conforme a la norma UNE EN 50086-1, con el grado de resistencia de la tabla 5 (Características mínimas para tubos que se conectan a aparatos eléctricos con modo de protección antideflagrante provistos de cortafuegos) de la ITC-BT 29.

Cuando por exigencias de la instalación, se precisen tubos flexibles (p. ej.: por existir vibraciones en la conexión del cableado bajo tubo), estos serán metálicos corrugados de material resistente a la oxidación y características semejantes a los rígidos. Los tubos con conductividad eléctrica deben conectarse a la red de tierra, su continuidad eléctrica quedará convenientemente asegurada. En el caso de utilizar tubos metálicos flexibles, es necesario que la distancia entre dos puestas a tierra consecutivas de los tubos no exceda de 10 metros.

Una vez justificada la ventilación del local según el criterio del técnico que suscribe, y de acuerdo con UNE 60079-10 punto 4.4 y la ITC-BT 29 en el punto 4, párrafo tercero, y punto 4.2, el diseño de la instalación eléctrica no debería considerarse como local de riesgo de incendio o explosión con atmósfera permanente (Zonas 0 y 1) por lo que se deduce que la instalación de los tubos y canales podría ajustarse a los requisitos de la norma UNE-EN 50086-1 reflejados en el punto 9.3 de la ITC-BT 29, tablas 3 y 4 es decir tubos y canales de PVC no metálicos que cumplan con su norma de resistencia mecánica y propiedad No propagador de la llama.

6.6.1.6.- INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

A continuación, se describen las instalaciones de protección contra incendios del edificio, cuya dotación es conforme a las exigencias del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales en su anexo III y Normas en vigor.

Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento industrial, cumplen lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Instalaciones de Protección Contra Incendios.

| INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS SECTORES DE INCENDIO 1 y 2 ALMACENAMIENTO-1 Configuración Tipo B con Superficie construida: 833 m² | | |
|---|---|--|
| | SEGÚN NORMA | SEGÚN PROYECTO |
| SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIO | PRODUCCIÓN- ALMACENAMIENTO CONFIGURACIÓN TIPO B SÍ N.R.I. MEDIO y SUP. CONST. > 2.000 m ² | SÍ DISPONE |
| SISTEMA MANUAL DE ALARMA | PRODUCCIÓN- ALMACENAMIENTO SI SUP. CONST. ≥ 800 m ² | SÍ DISPONE |
| SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMA | SI SUP. CONST. ≥ 10.000 m ² | SI, INTEGRADOR SIST. MANUAL DE ALARMA |
| SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS | SÍ SE REQUIERE, SE DISPONEN BIE's | SÍ DISPONE |
| SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES | NO SE REQUIERE | NO |
| EXTINTORES DE INCENDIO | SÍ GRADO MEDIO EFICACIA 21A÷144B | SÍ GRADO MEDIO EFICACIA 34A÷233B |
| SISTEMAS BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS | SÍ SE REQUIERE CONFIGURACIÓN TIPO B N.R.I. MEDIO y SUP. CONST. ≥ 500 m ² | SÍ DISPONE |
| SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA | NO SE REQUIERE OCUPACIÓN < 10 PERSONAS, AUNQUE N.R.I. MEDIO | SÍ DISPONE |
| SEÑALIZACIÓN | SÍ | SÍ |

| INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ÁREA DE INCENDIO 3 ALMACENAMIENTO-2 Configuración Tipo D con Superficie: 1.055,86 m² | | |
|---|--|--|
| | SEGÚN NORMA | SEGÚN PROYECTO |
| SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIO | PRODUCCIÓN- ALMACENAMIENTO CONFIGURACIÓN TIPO D ² | NO PRECISA |
| SISTEMA MANUAL DE ALARMA | PRODUCCIÓN- ALMACENAMIENTO SI SUP. CONST. ≥ 800 m ² | SÍ |
| SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMA | SI SUP. CONST. ≥ 10.000 m ² | SI, INTEGRADOR SIST. MANUAL DE ALARMA |
| SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS | NO SE REQUIERE | SÍ DISPONE |
| SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES | NO SE REQUIERE | NO |
| EXTINTORES DE INCENDIO | SÍ GRADO MEDIO EFICACIA 21A÷144B | SÍ GRADO MEDIO EFICACIA 34A÷233B |
| SISTEMAS BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS | NO SE REQUIERE | SI DISPONE |
| SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA | NO SE REQUIERE | SÍ DISPONE |
| SEÑALIZACIÓN | SÍ | SÍ |

En los apartados siguientes se describe y justifica someramente los distintos medios de protección activa con los que se ha equipado la planta.

SISTEMA MANUAL DE ALARMA.-

De acuerdo con el punto 4 del Anexo III del RSCIEI, al tratarse de una actividad de almacenamiento, con una superficie construida mayor de 800 m², SE PRECISA DE SISTEMA MANUAL DE ALARMA.

El sistema con el que se ha equipado la planta está compuesto por:

| SECTOR ÁREA INCEND | ACTIVIDAD | PULSADORES DE ALARMA | |
|--------------------------|---|--|------------------------|
| 1 | Almacén líq inflamables en Almacenamiento-1 | - | |
| | Almacenamiento 1 | 2 | |
| 3 | Almacenamiento-2 | 2 | |
| | | CENTRAL DE INCENDIOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN PERMANENTE | |
| | | 1 | |
| | | DISPOSITIVOS DE ALARMA | |
| | | Bocina Exterior | Bocina Interior |
| | | 2 | 2 |

Estas instalaciones darán una señal de aviso, acústica, en caso de detectar incendio. La disposición de los anteriores elementos que componen el sistema de alarma manual queda reflejada en el Plano del sistema contra incendios, anexo al presente documento.

SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIO.-

En aplicación del punto 3 del Anexo III del RSCIEI, la presente instalación NO precisa de sistema automático de detección de incendio, aunque **SÍ** se instala en los **Sectores 1 y 2** correspondientes al Almacenamiento en edificio totalmente cerrado.

- Sector 1 Almacén líquidos inflamables, con configuración Ed. Tipo B.
Con superficie construida de 27,43 m² < 1.000 m², N.R.I. Alto, por lo que NO precisa, SÍ dispone.
- Sector 2 Almacenamiento-1 cerrado, con configuración Ed. Tipo B.
Con superficie construida de 805,99 m² < 2.000 m², N.R.I. Medio, por lo que NO precisa, SÍ dispone.
- Área de incendio 3 Almacenamiento-2 abierto configuración Tipo D
Al tratarse de un área de incendios con configuración Tipo D NO precisa, ni dispone.

Estará compuesta por:

| SECTOR /ÁREA INCENDIOS | ACTIVIDAD | Equipo detección automática | | | |
|------------------------------|------------------------------|--|------------|----------|------------------|
| | | Barreras por reflexión | Detectores | | |
| | | | Ópticos | Térmicos | Antideflagrantes |
| 1 | Almacén líquidos inflamables | | | | 1 |
| 2 | Almacenamiento-1 Cerrado | 2 | 2 | -- | -- |
| 3 | Almacenamiento-2 Abierto | -- | -- | -- | -- |
| | | Central de Incendios de Control y Señalización Permanente | | | |
| | | 1 | | | |
| | | Dispositivos de alarma | | | |



| SECTOR /ÁREA INCENDIOS | ACTIVIDAD | Equipo detección automática | | | |
|------------------------------|-----------|------------------------------|------------|-----------------|----------------------|
| | | Barreras por reflexión | Detectores | | |
| | | | Ópticos | Térmicos | Antidefla grantes |
| | | Bocina Exterior | | Bocina Interior | |
| | | 1 | | 3 | |

ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

En cumplimiento del punto 6 del Anexo III del RSCIEI, la presente instalación precisa de sistema de abastecimiento de agua propio para el suministro de agua a las mangueras contra incendios. El sistema de abastecimiento de agua está compuesto por los siguientes elementos:

- 1 Depósito de agua, con capacidad de 24.000 litros, construido en poliéster reforzado.
- 1 Equipo de bombeo contra incendio compuesto por bomba principal diésel y bomba auxiliar Jockey, siendo las características de las mismas las que se indican en el proyecto específico de protección contra incendio.
- 173 ml de tubería de acero negro soldado, para alimentación de agua a los distintos puntos de necesidad.

El conjunto de los anteriores elementos quedan emplazados según se indica en el plano del sistema contra incendios, anexo al presente documento.

SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIES).-

Se ha procedido a la instalación de una red de aguas contra incendios, compuesta por:

- **4 equipos de manguera**, de 45 mm de diámetro y de 20 mts de longitud montados en armarios homologados, manguera, manómetro, racord, válvula, etc., alimentadas mediante la red de distribución de agua a presión mencionada anteriormente, la cual estará compuesta por una canalización de tubería de acero galvanizado con arranque a partir del distribuidor principal de 2 1/2", dos montantes de 2" y distribuidores por planta de 1 1/2" pulgadas de diámetro, debidamente protegida y una presión suministrada en punto de trabajo de 3.5 kg/cm².

EXTINTORES PORTÁTILES.-

Se han instalado los siguientes extintores de incendios portátiles de acuerdo con el artículo 8, anexo III del RSCIEI.

El número de extintores es el que se indica en la tabla siguiente:

Tabla 6: *Extintores Portátiles con los que se equipa la planta.*

| ÁREA INCD /RIESGO | USOS | S (m) ² | Polvo seco 21A÷144B | Polvo seco 34A÷233B | CO ₂ 113B | Polvo seco Sobre ruedas 50 kg |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------------------|
| 1 /ALTO | Almacenamiento líquidos inflamables | 27,43 | - | - | - | - |
| 2 /MEDIO | Almacenamiento-1 | 805,99 | - | 4 | 1 | - |
| 3 /MEDIO | Almacenamiento-2 | 1,055,86 | - | 3 | - | 3 |
| TOTAL | | 1,055,86 | - | 7 | 1 | 3 |

Los extintores serán rotulados con carteles, indicando el lugar y clase de incendio en los que se puedan emplear, así también cumplirán lo establecido en el artículo 82, punto 2 del Reglamento de SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

SISTEMAS DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.-

En el establecimiento industrial conforme con el artículo 16, anexo III del Reglamento, se ha instalado un sistema de alumbrado de emergencia en las vías de evacuación y los Sectores de incendio indicados en la documentación gráfica del proyecto, empleando señales indicadoras que cumplen lo establecido en el subapartado 16.3 del reglamento y la norma UNE 230343 DEL REGLAMENTO.

Así mismo también se ha instalado el alumbrado de emergencia en los locales de los servicios técnicos y cuadros de control, así como en los locales donde se ubican los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

Cumple el siguiente requisito: Es fija, y está provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70% de su tensión nominal de servicio.

SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.-

Tal como se indica en la documentación gráfica del proyecto, se ha procedido a señalizar las salidas de uso habitual y de emergencia y los medios de protección contra incendios manuales, según lo dispuesto en el R.D. 485/1997 de abril. (Reglamento de señalización de los centros de trabajo).

El edificio cumple tanto las condiciones de aproximación y las del entorno así como las de accesibilidad por fachada.

6.7.2.- COMBUSTIBLES.-

En el proceso de trabajo a desarrollar por la actividad no se emplea ningún tipo de combustible, se utiliza la energía eléctrica en toda la maquinaria.

6.7.3.- INSTALACIONES SANITARIAS.-

El establecimiento dispone de una serie de servicios higiénicos, cuyas características y número son los siguientes y suficientes, por lo que, no se modifican:

| DEPENDENCIAS | SEGÚN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO | | SEGÚN PROYECTO |
|--------------------------|---|------|----------------|
| | SANITARIOS | UDS. | UDS. |
| ASEO VESTUARIO + ASEO | LAVABOS (1 cada 10) | 1 | 2 |
| | INODOROS (1 cada 25) | 1 | 2 |
| | DUCHA (1 cada 10) | 1 | 1 |
| | URINARIO | - | - |
| | ESPEJOS (1 cada 10) | 1 | 1 |

Estos servicios de nuestra instalación se encuentran debidamente separados en locales adecuados, estando los mismos acondicionados con los elementos pertinentes, con superficies lavables y dotadas de agua corriente. Los mismos son mantenidos permanentemente en perfecto estado de limpieza y desinfección. Tal y como se indica en el CAPÍTULO III, Artículo 42, del REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

BOTIQUÍN

En cumplimiento de la Instrucción de 11 de febrero de 1998, de la Consellería de Presidencia, la actividad dispondrá de un *botiquín convencional* con la siguiente composición básica:

- *Productos*: corticosteroides tópicos solos, antisépticos y desinfectantes, excluidos apósitos, corticosteroides sistémicos solos, antiinflamatorios no esteroides solos, otros analgésicos y antipiréticos, oftalmológicos, agua destilada estéril y apirógena, yoduro potásico y anestésicos locales.
- *Material*: agrafes, set de sutura desechables, algodón hidrófilo, esparadrapo, gasas estériles, guantes desechables, jeringas de 1, 2,5 y 10 ml. Desechables, mascarillas, torniquetes elásticos, vendas, bisturís desechables y tijeras.

6.7.4.- VENTILACIÓN.

Para la sanidad ambiental del local, y teniendo en cuenta lo preceptado en la REAL DECRETO 486/1997 SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO. El suministro de aire fresco y limpio, en el interior de locales cerrados, será al menos de 30 m./h y trabajador para “oficinas” y 50 para “producción”.

ALMACENAMIENTO-1

Los almacenamientos, y especialmente en aquellos donde se transvase, se diseñarán necesariamente con ventilación natural o forzada, de forma que el riesgo de exposición de los trabajadores esté adecuadamente controlado de acuerdo con el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

A este efecto, en dicho diseño, se tendrá en cuenta especialmente las características de los vapores a los que pudieran estar expuestos y del foco de emisión, la captación en el origen de los mismos y su posible transmisión al medio ambiente.

La zona de trasiego del almacenamiento abierto dispone de ventilación natural y almacenamiento cerrado dispone de ventilación natural y forzada, natural mediante la disposición de dos huecos de las dos puertas seccionales con disposición opuesta.

Las puertas del almacenamiento cerrado permanecen abiertas durante la jornada de trabajo, garantizando un caudal de aire, según norma UNE 60079-10 "ANEXO B" Ap. B1) = 0'5 m/s → 1.800 m/h, para superficie de hueco de la puerta de menor tamaño de 3,0x3,5 m = 10,5 m² corresponde un caudal de renovación de 18.900 m³/h.. Además se disponen de 12 m lineales de aireadores estaticos de cubierta de G-250 que para una diferencia de temperatura de 5° C y altura piezométrica de 9,5 m garantizan un caudal de renovación 12.096 m³/h en horario de cierre del establecimiento y en horario de apertura suman un total de 30.996 m³/h.

Adicionalmente se dispone de dos electroventiladores centrífugos de cubierta con caudal de diseño de 2.250 m³/h c/u que se conectan durante las operaciones de travase de residuos, según indica el documento de evaluación de la exposición a agentes químicos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Del mismo documento se confirma que la máxima exposición diaria durante los trabajos de trasvase de líquidos inflamables no llega a una hora diaria.

El almacenamiento cerrado en edificio Tipo B y como sector con N.R.I. medio, dispondrá de un mínimo de superficie aerodinámica de 0,5/150 m², o fracción, resultando 2,08 m² mínimos. Para ello se disponen de 12 m de aireadores estáticos de G-250 uniformemente repartidos en la cumbrera del edificio con superficie de 3 m² > a los 2,08 m².

| EDIFICIO | SECTOR | Riesgo | SUPF AERODINÁMICA | SUPERFICIES (m ²) | SUPERFICIES MÍNIMAS (m ²) | ABERTURAS EN CUBIERTA de Sa= -- m2 | | AIREADORES ESTÁTICOS LINEALES de G=250 mm | | SUPERFICIES |
|--------------|--------|--------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|---|------|-----------------------------|
| | | | Act Alm. Riesgo Medio/Alto | | | 0 Ud | 0 | 12 Ud | 0,25 | INSTALADA (m ²) |
| Edif. Tipo B | 2 | Medio | 0,5/150 m2 | 833,42 | 2,08 | 0 Ud | 0 | 12 Ud | 0,25 | 3 |

Para el correcto funcionamiento del sistema, se deberá garantizar una superficie de entrada de aire equivalente. Para ello se contabilizará el 60% de la superficie geométrica de las puertas y ventanas bajo la capa de humos, disponiéndose de una superficie de 10,5+24,75 m² en puertas seccionales y rejilla en fachada de 2,68 m².

ALMACENAMIENTO-2

El sistema elegido para la renovación de aire es el de ventilación natural, *la edificación es abierta al no disponer de dos de sus paredes.*

Caudal de aire mínimo aportado para la ventilación natural por usos y edificaciones

VENTILACIÓN NATURAL

V. aire (UNE 60079-10 "ANEXO B" Ap. B1) = 0'5 m/s

V. entrada aire (m/h)= 1.800 m/h

$$\text{SUPERFICIE NECESARIA (15 m}^3\text{/h m}^2\text{)} \frac{Q_{15 \frac{\text{m}^3}{\text{h}} \text{m}^2}}{V_{\text{entrada aire}}} = \frac{28.107,0}{1.800} = 15,616 \text{ m}^2$$

SUPERFICIE VENTILACIÓN HUECOS NATURALES.

- *Se estimó como mínimo hueco el correspondiente al lado abierto, de los dos existente, de menor tamaño con superficie de = 245 m²*

$$Q_{\text{Real H. Apertura Taller}} = S_{\text{Huecos Nat}} \times 1.800$$

$$= 245 \text{ m}^2 \times 1.800 \text{ m/h} = 441.000 \text{ m}^3\text{/h} \rightarrow 122,5 \text{ m}^3\text{/seg.}$$

$$\text{N}^\circ \text{ Renovaciones x /h real} = \frac{Q_{\text{real renovc natural}}}{V_{\text{Local-Almacenamiento-2}}} = \frac{441.000}{9.700} = 45,46 \text{ ren/h}$$

Con lo que nos garantiza una óptima renovación de aire en el almacenamiento abierto de residuos peligrosos.

El almacenamiento abierto con disposición Tipo D no precisa extracción de humos en caso de incendio al estar abierto.

6.7.5.- AGUAS RESIDUALES.-

Se producen 2 tipos de aguas residuales:

- **Aguas negras:** procedentes de los servicios higiénicos del personal laboral, serán vertidas a la red de Alcantarillado municipal.
- **Pluviales:** son vertidas al exterior a través de la red instalada



En caso de fenómenos atmosféricos adversos/fuertes lluvias, puede darse el caso que se arrastren aguas de lluvia al almacenamiento abierto, en ese caso las mismas serían recogidas por las rejillas lineales y de ahí pasarían a las arquetas de recogida de posibles derrames y vertidos. Estas aguas serán gestionadas por la misma empresa COMERCIAL DE RECICLAJES como gestor de residuos peligrosos.

La presente instalación ya dispone de permiso de conexión al alcantarillado para el vertido de las aguas pluviales y a sus efectos de su correspondiente permiso de vertido con arreglo a la *Ordenanza Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales de Alzira, aprobada según acuerdo plenario de 23/02/2005 y publicada en el B.O.P. de Valencia el 04/07/2005.*

Además cuenta con DOS arquetas para toma de muestras, según art 53 de la Ordenanza. Una por la Avda. Dret de Reunió, 29 (anterior s/n y/o nº 8) otra para la actividad con Licencia Municipal de actividad y apertura, y la otra para la zona o parcela ampliada por la Avda. de la Justicia para la ampliada con nº de policía 33 de la Avda. de Dret de Reunió de Alzira.

Cumple con lo establecido en la ordenanza municipal de alcantarillado y aguas residuales, y especialmente lo indicado en el Capítulo 8. Condiciones de los vertidos: prohibiciones y limitaciones

6.7.6.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DERRAMES Y/O VERTIDOS ACCIDENTALES.-

En previsión de que se produjera accidentalmente algún tipo de derrame puntual u ocasional por vertido de los envases existentes en el interior de las naves de los dos Almacенamientos y en el interior de la zona de almacenamiento de inflamables, se dispone de una red de pendientes orientadas a rejillas con destino a cubetos de retención estancos, que en número de 3 se encuentran ubicados en la nave de Almacenamiento-1 y dos en la nave de Almacenamiento-2. Además de contar con un bordillo perimetral en toda la nave para impedir que cualquier posible derrame traspase el perímetro interior y pueda penetrar en el suelo.

Así mismo, para evitar en la medida de lo posible el vertido accidental de líquidos en las operaciones de manipulación y acondicionamiento de residuos, se dispone en la zona de manipulación de cubetos de retención móviles de plástico, además de bandas absorbentes y sepiolita con las que contener y recoger los posibles derrames.

6.7.7.- RESIDUOS SÓLIDOS.-

En el normal desarrollo de la actividad los residuos sólidos que se generarán serán de tipo domésticos, siendo acondicionados en recipientes adecuados para su recogida por el servicio Municipal de recogida de basuras.



Así mismo, también se generarán residuos peligrosos, tales como absorbentes contaminados, residuos de envases a presión, ropas y guantes contaminados, etc. Dichos residuos se recogerán en bidones de 200L destinados para tal finalidad y serán gestionados junto con el resto de residuos peligrosos de la misma categoría que entren en la planta.

No obstante se llevará un registro independiente de los residuos peligrosos propios generados.

6.7.8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN GENERAL.-

Se realizarán aquellas tareas de conservación necesarias para garantizar un adecuado aspecto estético de las instalaciones, así como corregir las deficiencias que surjan en la obra civil por el transcurso del tiempo y la explotación del centro de transferencia.

Entre las actuaciones a realizar sin carácter exhaustivo, se especifican las siguientes:

- Limpieza semanal de las instalaciones
- Vigilancia diaria del cerramiento y limpieza diaria de la vía pública
- Corrección de las deficiencias eléctricas, de albañilería o pintura de las instalaciones.
- Repaso anual de todos los elementos interiores pintados

Así mismo se deben mantener en perfecto estado de operación los distintos equipos y elementos de trabajo de los que dispone la instalación, para lo cual se procederá a realizar las siguientes actuaciones de conservación y mantenimiento:

- Limpieza de las distintas partes móviles de los diferentes equipos y elementos de trabajo.
- Para los equipos tales como básculas, equipos de protección contra incendios, carretillas, se seguirán y establecerán los trabajos de revisión y mantenimiento estipulados en los manuales de cada uno de los equipos.

En cuanto al sistema de recogida de derrames, indicar que las canalizaciones deberán conservarse siempre en perfecto estado de limpieza, lo que garantizará la evacuación de cualquier posible derrame accidental a lugar seguro (cubetos de retención enterrados). Así mismo los cubetos de retención se vaciarán y se mantendrán en condiciones de limpieza adecuadas.



7.- CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS RECOGIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN RELATIVA A LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA PREVISTOS EN EL DECRETO 32/2014 DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y SE REGULA EL REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.-

Se aporta en Documento Anejo justificante telemático de 05/03/2020 del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

Quedan descritas en el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA INTERIOR.

8.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

No le es de aplicación, al no estar incluida la actividad dentro de las enumeradas en el Anexo I y Anexo II de la Ley 21/2013, y ya que toda la actividad de Gestión y Almacenamiento de Residuos Peligrosos se desarrolla en el interior de las naves en polígono industrial consolidado. (Excluido del Grupo 9, apartado e) del Anexo II.

9.- PRESTACIÓN DE FIANZA O GARANTÍAS.-

La autorización para la gestión de los residuos peligrosos quedará sujeta a la prestación de la fianza y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, deberá constituir una fianza (al objeto de responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación) y suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente (para cubrir las responsabilidades que deriven de estas operaciones) cuya cuantía e importe determinará el órgano ambiental competente durante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, según se indica en el artículo 20 Capítulo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Obligaciones en la gestión de residuos.



CONCLUSIÓN FINAL.-

Por todo lo expuesto en el presente proyecto, el técnico que suscribe estima suficientemente detallada de la AMPLIACIÓN INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO-ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE / CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS Y RAEE de la presente industria, rogando al **SERVICIO TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE VALENCIA**, acceda a lo solicitado, concediendo su AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, así como el oportuno documento de puesta en MARCHA de la misma.

ALZIRA, Marzo de 2020
EL INGENIERO
TÉCNICO INDUSTRIAL
Colegiado Nº 5.750

firmado:
Salvador Bernia Sanjuán



ANEJO:

JUSTIFICANTE TELEMÁTICO REGISTRO MODIFICACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme
Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

N.I.F.: B46139143

Presentador: COMERCIAL DE RECICLAJES SL (Nif: B46139143)

Data / Fecha: 05/03/2020 09.56.25

Número Registre
Número Registro: GVRTE/2020/286615

O.Registral: GVRTE - GV4153350

Assumpte / Asunto: Pantalles per al tràmit telemàtic de Modificació i Baixa en els Plans d'Autoprotecció

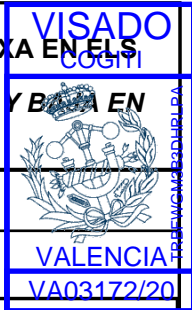
DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

| Empremta electrònica / Huella electrónica | Descripció / Descripción |
|---|--------------------------------------|
| c95dbd80887bcd847ce2b4decec0396c4c9d384a | (PDF)-SOL-LICITUD |
| 9b81a0024f65cf877c1eae73eadc7919f7d6aa4c | (PDF)-Pla d'ubicació / Emplaçament |
| cab96e6306d5ea82ee1c6784a7480274bb450966 | (PDF)-Pla Accessos / Situació |
| d5336dc8d09e6eea6136d53015712b678049b185 | (PDF)-Pla Perills |
| 7f7894d45e6513901432b9e5f43e1068fd4c32bc | (PDF)-Pla Instal·lació DCI |
| 53b8285341c222d2fd461605097954cabb28b786 | (PDF)-Pla Evacuació |
| eb963009fda5ad7a9af7d9351cdc8a484d16b5c3 | (PDF)-Altres plans |
| c6e5df75ed7ef8b8ad5ea6fc908f724b1efe6c5d | (PDF)-Una altra informació rellevant |
| 8f0ef9ae2ac2f52f7ce4255d45b951084f0850e0 | (PDF)-Pla d'Autoprotecció |



GENERALITAT VALENCIANA

PANTALLES PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE MODIFICACIÓ I BAIXA EN ELS PLANS D'AUTOPROTECCIÓ
PANTALLAS PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE MODIFICACIÓN Y BAJA EN LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN



A SELECCIÓ D'EXPEDIENT / SELECCIÓN DE EXPEDIENTE

SELECCIÓ D'EXPEDIENT / SELECCIÓN DE EXPEDIENTE

B ESTABLIMENT I TIPUS D'OPERACIÓ A REALITZAR / ESTABLECIMIENTO Y TIPO DE OPERACIÓN A REALIZAR

NOM DE L'ESTABLIMENT / NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO NÚMERO DE REGISTRE / NÚMERO DE REGISTRO

SOL·LICITUD DE BAIXA EN EL REGISTRE / SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO SOL·LICITUD DE MODIFICACIÓ EN EL REGISTRE / SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO

C DADES GENERALS / DATOS GENERALES

DADES DE L'ESTABLIMENT / DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

CIF NOM DE L'ESTABLIMENT / NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECCIÓ / DIRECCIÓN CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL

PROVÍNCIA / PROVINCIA POBLACIÓ / POBLACIÓN TELÈFON / TELÉFONO

COORDENADES DE LOCALITZACIÓ UTM (FUS 30 - ETRS89) / COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN UTM (HUSO 30 - ETRS89)

X: Y:

DADES DEL TITULAR / DATOS DEL TITULAR

NIF / CIF NOM DEL TITULAR / NOMBRE DEL TITULAR

DIRECCIÓ / DIRECCIÓN

CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL PROVÍNCIA / PROVINCIA POBLACIÓ / POBLACIÓN

TELÈFON / TELÉFONO CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO

DADES PERSONA CONTACTE (Si és diferent del titular) / DATOS PERSONA CONTACTO (Si es diferente del titular)

NIF / CIF NOM PERSONA CONTACTE / NOMBRE PERSONA CONTACTO

DIRECCIÓ / DIRECCIÓN CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL

PROVÍNCIA / PROVINCIA POBLACIÓ / POBLACIÓN TELÈFON / TELÉFONO

CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO

ALTRES DADES DE L'ESTABLIMENT / OTROS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

EPÍGRAF DE L'ACTIVITAT SEGONS EL CATÀLEG D'ACTIVITATS AMB RISC (Decret 32/2014) / EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CON RIESGO (Decreto 32/2014)

DATA LLICÈNCIA D'ACTIVITAT / FECHA LICENCIA DE ACTIVIDAD DATA PRESENTACIÓ PLA AUTOPROTECCIÓ EN L'AJUNTAMENT / FECHA PRESENTACIÓN PLAN AUTOPROTECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO

CAPACITAT / AFORAMENT MÀXIM / CAPACIDAD / AFORO MÀXIM NÚMERO DE TREBALLADORS / NÚMERO DE TRABAJADORES

DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT EXERCIDA EN L'ESTABLIMENT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL ESTABLECIMIENTO

ALTRES ACTIVITATS O USOS QUE CONVISQUEN EN LA MATEIXA EDIFICACIÓ I/O RECINTE / OTRAS ACTIVIDADES O USOS QUE CONVIVAN EN LA MISMA EDIFICACIÓN Y/O RECINTO

Documento visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática TRBFWGM3B3DHLPA

A SELECCIÓ D'EXPEDIENT
SELECCIÓN DE EXPEDIENTE

SELECCIÓ D'EXPEDIENT / SELECCIÓN DE EXPEDIENTE

B ESTABLIMENT I TIPUS D'OPERACIÓ A REALITZAR
ESTABLECIMIENTO Y TIPO DE OPERACIÓN A REALIZAR

NOM DE L'ESTABLIMENT / NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO DE REGISTRE / NÚMERO DE REGISTRO

SOL·LICITUD DE BAIXA EN EL REGISTRE
SOLICITUD DE BAJA EN EL REGISTRO

SOL·LICITUD DE MODIFICACIÓ EN EL REGISTRE
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO

C DADES GENERALS / DATOS GENERALES

DADES DE L'ESTABLIMENT / DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

| | | | |
|--|---|-----------------------------|--|
| CIF | NOM DE L'ESTABLIMENT / NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | | |
| DIRECCIÓ / DIRECCIÓN | | CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL | |
| PROVÍNCIA / PROVINCIA | POBLACIÓ / POBLACIÓN | TELÈFON / TELÉFONO | |
| COORDENADES DE LOCALITZACIÓ UTM (FUS 30 - ETRS89) / COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN UTM (HUSO 30 - ETRS89) | | | |
| X: | | Y: | |

DADES DEL TITULAR / DATOS DEL TITULAR

| | | | |
|-----------------------------|--|----------------------|--|
| NIF / CIF | NOM DEL TITULAR / NOMBRE DEL TITULAR | | |
| DIRECCIÓ / DIRECCIÓN | | | |
| CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL | PROVÍNCIA / PROVINCIA | POBLACIÓ / POBLACIÓN | |
| TELÈFON / TELÉFONO | CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO | | |

DADES PERSONA CONTACTE (Si és diferent del titular) / DATOS PERSONA CONTACTO (Si es diferente del titular)

| | | | |
|--|--|-----------------------------|--|
| NIF / CIF | NOM PERSONA CONTACTE / NOMBRE PERSONA CONTACTO | | |
| DIRECCIÓ / DIRECCIÓN | | CODI POSTAL / CÓDIGO POSTAL | |
| PROVÍNCIA / PROVINCIA | POBLACIÓ / POBLACIÓN | TELÈFON / TELÉFONO | |
| CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO | | | |

ALTRES DADES DE L'ESTABLIMENT / OTROS DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|--|--|
| EPÍGRAF DE L'ACTIVITAT SEGONS EL CATÀLEG D'ACTIVITATS AMB RISC (Decret 32/2014) / EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CON RIESGO (Decreto 32/2014) | |
| DATA LLICÈNCIA D'ACTIVITAT / FECHA LICENCIA DE ACTIVIDAD | DATA PRESENTACIÓ PLA AUTOPROTECCIÓ EN L'AJUNTAMENT / FECHA PRESENTACIÓN PLAN AUTOPROTECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO |
| CAPACITAT / AFORAMENT MÀXIM / CAPACIDAD / AFORO MÁXIMO | NÚMERO DE TREBALLADORS / NÚMERO DE TRABAJADORES |
| DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT EXERCIDA EN L'ESTABLIMENT / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL ESTABLECIMIENTO | |
| ALTRES ACTIVITATS O USOS QUE CONVISQUEN EN LA MATEIXA EDIFICACIÓ I/O RECINTE / OTRAS ACTIVIDADES O USOS QUE CONVIVAN EN LA MISMA EDIFICACIÓN Y/O RECINTO | |

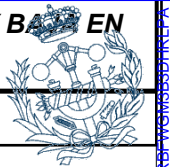
Document visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática TRBFWGM3B3DHLPA



GENERALITAT VALENCIANA

PANTALLES PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE MODIFICACIÓ I BAIXA EN ELS PLANS D'AUTOPROTECCIÓ
PANTALLAS PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE MODIFICACIÓN Y BAJA EN LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

VISADO
00571



VALENCIA
VA03172/20

D DADES ESTRUCTURALS / DATOS ESTRUCTURALES

DADES ESTRUCTURALS / DATOS ESTRUCTURALES

E DADES DE L'ENTORN I ACCESSIBILITAT / DATOS DEL ENTORNO Y ACCESIBILIDAD

DESCRIPCIÓ DE L'ENTORN / DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

ELEMENTS VULNERABLES EXISTENTS EN L'ENTORN / ELEMENTOS VULNERABLES EXISTENTES EN EL ENTORNO

DESCRIPCIÓ DELS ACCESSOS A L'ESTABLIMENT / DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESOS AL ESTABLECIMIENTO

ALTRES CARACTERÍSTIQUES D'ACCESSIBILITAT A L'ESTABLIMENT D'INTERÉS PER ALS SERVICIS DE BOMBERS / OTRAS CARACTERISTICAS DE ACCESIBILIDAD AL ESTABLECIMIENTO DE INTERÉS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBERS

F FOCUS DE PERILL I ELEMENTS VULNERABLES / FOCOS DE PELIGRO Y ELEMENTOS VULNERABLES

TIPUS DE RISC MÉS SIGNIFICATIUS QUE AMANAN O ES PRESENTEN EN L'ESTABLIMENT / TIPOS DE RIESGO MÁS SIGNIFICATIVOS QUE AMANAN O SE PRESENTAN EN EL ESTABLECIMIENTO

PRODUCTES PERILLOsos QUE S'EMMAGATZEMEN I/O PROCESSEN EN L'ESTABLIMENT (nom, tipus i quantitat) / PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SE ALMACENAN Y/O PROCESAN EN EL ESTABLECIMIENTO (nombre, tipo y cantidad)

ELEMENTS VULNERABLES PRESENTS EN L'INTERIOR DE L'ESTABLIMENT / ELEMENTOS VULNERABLES PRESENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

G DESCRIPCIÓ DE LES INSTAL·LACIONS TÈCNiques DE PROTECCIÓ CONTRA INCENDIS / DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

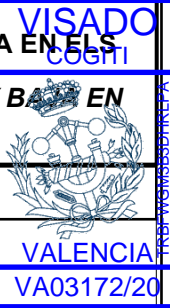
INSTAL·LACIONS TÈCNiques DE PROTECCIÓ CONTRA INCENDIS / INSTALACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Documento visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática: TRBFWG3B3DHRLLPA. Comprobación: https://cogitivalencia.e-gob.es/validacion.aspx?CVT=TRBFWG3B3DHRLLPA



GENERALITAT VALENCIANA

PANTALLES PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE MODIFICACIÓ I BAIXA EN ELS PLANS D'AUTOPROTECCIÓ
PANTALLAS PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE MODIFICACIÓN Y BAJA EN LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN



D DADES ESTRUCTURALS / DATOS ESTRUCTURALES

DADES ESTRUCTURALS / DATOS ESTRUCTURALES

E DADES DE L'ENTORN I ACCESSIBILITAT / DATOS DEL ENTORNO Y ACCESIBILIDAD

DESCRIPCIÓ DE L'ENTORN / DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

ELEMENTS VULNERABLES EXISTENTS EN L'ENTORN / ELEMENTOS VULNERABLES EXISTENTES EN EL ENTORNO

DESCRIPCIÓ DELS ACCESSOS A L'ESTABLIMENT / DESCRIPCIÓN DE LOS ACCESOS AL ESTABLECIMIENTO

ALTRES CARACTERÍSTIQUES D'ACCESSIBILITAT A L'ESTABLIMENT D'INTERÉS PER ALS SERVICIS DE BOMBERS / OTRAS CARACTERISTICAS DE ACCESIBILIDAD AL ESTABLECIMIENTO DE INTERÉS PARA LOS SERVICIOS DE BOMBERS

F FOCUS DE PERILL I ELEMENTS VULNERABLES / FOCOS DE PELIGRO Y ELEMENTOS VULNERABLES

TIPUS DE RISC MÉS SIGNIFICATIUS QUE AMANAN O ES PRESENTEN EN L'ESTABLIMENT / TIPOS DE RIESGO MÁS SIGNIFICATIVOS QUE AMANAN O SE PRESENTAN EN EL ESTABLECIMIENTO

PRODUCTES PERILLOsos QUE S'EMMAGATZEMEN I/O PROCESSEN EN L'ESTABLIMENT (nom, tipus i quantitat) / PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SE ALMACENAN Y/O PROCESAN EN EL ESTABLECIMIENTO (nombre, tipo y cantidad)

ELEMENTS VULNERABLES PRESENTS EN L'INTERIOR DE L'ESTABLIMENT / ELEMENTOS VULNERABLES PRESENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

G DESCRIPCIÓ DE LES INSTAL·LACIONS TÈCNiques DE PROTECCIÓ CONTRA INCENDIS / DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

INSTAL·LACIONS TÈCNiques DE PROTECCIÓ CONTRA INCENDIS / INSTALACIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Documento visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática: TRBFWG3B3DHRLLPA. Comprobación: https://cogitivalencia.e-gob.es/validacion.aspx?CVT=TRBFWG3B3DHRLLPA



GENERALITAT
VALENCIANA

PANTALLES PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE MODIFICACIÓ I BAJA EN ELS
PLANS D'AUTOPROTECCIÓ
PANTALLAS PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE MODIFICACIÓN Y BAJA EN
LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

VISADO
COSTI



VALENCIA

VA03172/20

H UNA ALTRA INFORMACIÓ RELLEVANT DE L'ESTABLIMENT / OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ESTABLECIMIENTO

UNA ALTRA INFORMACIÓ RELLEVANT DE L'ESTABLIMENT / OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ESTABLECIMIENTO

I PLANS / PLANOS

- Pla d'ubicació / Emplaçament / *Plano de ubicación / Emplazamiento*
- Pla Accessos / Situació / *Plano Accesos / Situación*
- Pla Perills / *Plano Peligros*
- Pla Instal·lació DCI / *Plano Instalación DCI*
- Pla Evacuació / *Plano Evacuación*
- Altres plans / *Otros planos*

J UNA ALTRA INFORMACIÓ / OTRA INFORMACIÓN

- Una altra informació rellevant / *Otra información relevante*
- Pla d'Autoprotecció / *Plan de Autoprotección*



GENERALITAT
VALENCIANA

PANTALLES PER AL TRÀMIT TELEMÀTIC DE MODIFICACIÓ I BAJA EN ELS
PLANS D'AUTOPROTECCIÓ
PANTALLAS PARA EL TRÁMITE TELEMÁTICO DE MODIFICACIÓN Y BAJA EN
LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

VISADO
COSTI



VALENCIA

VA03172/20

H

UNA ALTRA INFORMACIÓ RELLEVANT DE L'ESTABLIMENT / OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ESTABLECIMIENTO

UNA ALTRA INFORMACIÓ RELLEVANT DE L'ESTABLIMENT / OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL ESTABLECIMIENTO

I

PLANS / PLANOS

- Pla d'ubicació / Emplaçament / *Plano de ubicación / Emplazamiento*
- Pla Accessos / Situació / *Plano Accesos / Situación*
- Pla Perills / *Plano Peligros*
- Pla Instal·lació DCI / *Plano Instalación DCI*
- Pla Evacuació / *Plano Evacuación*
- Altres plans / *Otros planos*

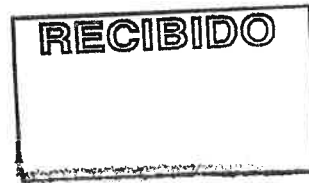
J

UNA ALTRA INFORMACIÓ / OTRA INFORMACIÓN

- Una altra informació rellevant / *Otra información relevante*
- Pla d'Autoprotecció / *Plan de Autoprotección*



ANEJO:
CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD
URBANÍSTICA



REFERENCIA: Disciplina Urbanística

EXPEDIENTE: 2187/2017

ASUNTO: CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN AVDA/ DRET DE REUNIÓ, Nº 8 (ESQUINA CON AVDA DE LA JUSTICIA). Solicitante: COMERCIAL DE RECICLAJES S.L.

INTERESADO/A: COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.
DIRECCION: AVDA. DRET DE LA REUNIÓ, 1º 8 ESQUINA AVD. DE LA JUSTICIA.
46600 ALZIRA (VALENCIA)

En fecha 7 de abril de 2017 registrada de entrada al número 2017012227, se solicita por COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. Certificado de Compatibilidad Urbanística para la actividad Ampliación de actividad de régimen de autorización ambiental integrada para local destinado almacén temporal de residuos peligrosas de sita en Avda. Dret de Reuno, 1º 8 esquina Avda. de la Justicia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ordenanza Municipal de Solicitudes de Licencias Urbanísticas, Ambientales y de Apertura. Declaración responsable y comunicación previa se ha realizado informe técnico favorable por parte del Técnico Municipal, en fecha 25 de abril de 2017.

Por lo cual, le remitimos por parte de esta Administración Certificado de Compatibilidad Urbanística de fecha 2 de mayo de 2017.

FERNANDO PASCUAL MOSCARDO

Fecha firma: 19/05/2017 8:58:34

REGIDOR ELECTE

AJUNTAMENT ALZIRA



Identificador: YMIKe OIKn uVNo DJU5 JWEC QZiI U9o=

URL: <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>



CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

| | |
|-------------------------|--|
| PROCEDIMIENTO | EXPEDICIÓN CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, de acuerdo con el art. 22 LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. |
| SOLICITANTE | COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. |
| REGISTRO ENTRADA | 07/04/2017 número 2017012227 |
| EXPEDIENTE | 2187/2017 |
| ACTIVIDAD | Ampliación de actividad de régimen de autorización ambiental integrada para local destinado almacén temporal de residuos peligrosos. |
| EMPLAZAMIENTO | Avda. Dret de Reunió, 1ª esquina Avda. de la Justicia |
| REF. CATASTRAL | 2886029YJ2328N0001BH |

CARLOS CAPELLA SALES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

CERTIFICO: Que en relación con el procedimiento de referencia, el Técnico Municipal, en fecha 25 de abril de 2017, ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad de referencia tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística **Ind**

La actividad que se solicita esta calificada, como uso **Alm3** siendo PERMITIDO por la Revisión del Plan General.

CONCLUSIÓN.

Por todo ello, el Técnico municipal que suscribe estima que la actividad solicitada es **COMPATIBLE**, con las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

Y PARA QUE CONSTE Y TENGA LOS EFECTOS PERTINENTES, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO, A PETICION DEL INTERESADO.

FERNANDO PASCUAL MOSCARDO

Fecha firma: 02/05/2017 14:54:48

REGIDOR ELECTO

AJUNTAMENT ALZIRA

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES

Fecha firma: 02/05/2017 14:43:02

JEFE DE SERVICIO DE SECRETARIA

AJUNTAMENT ALZIRA

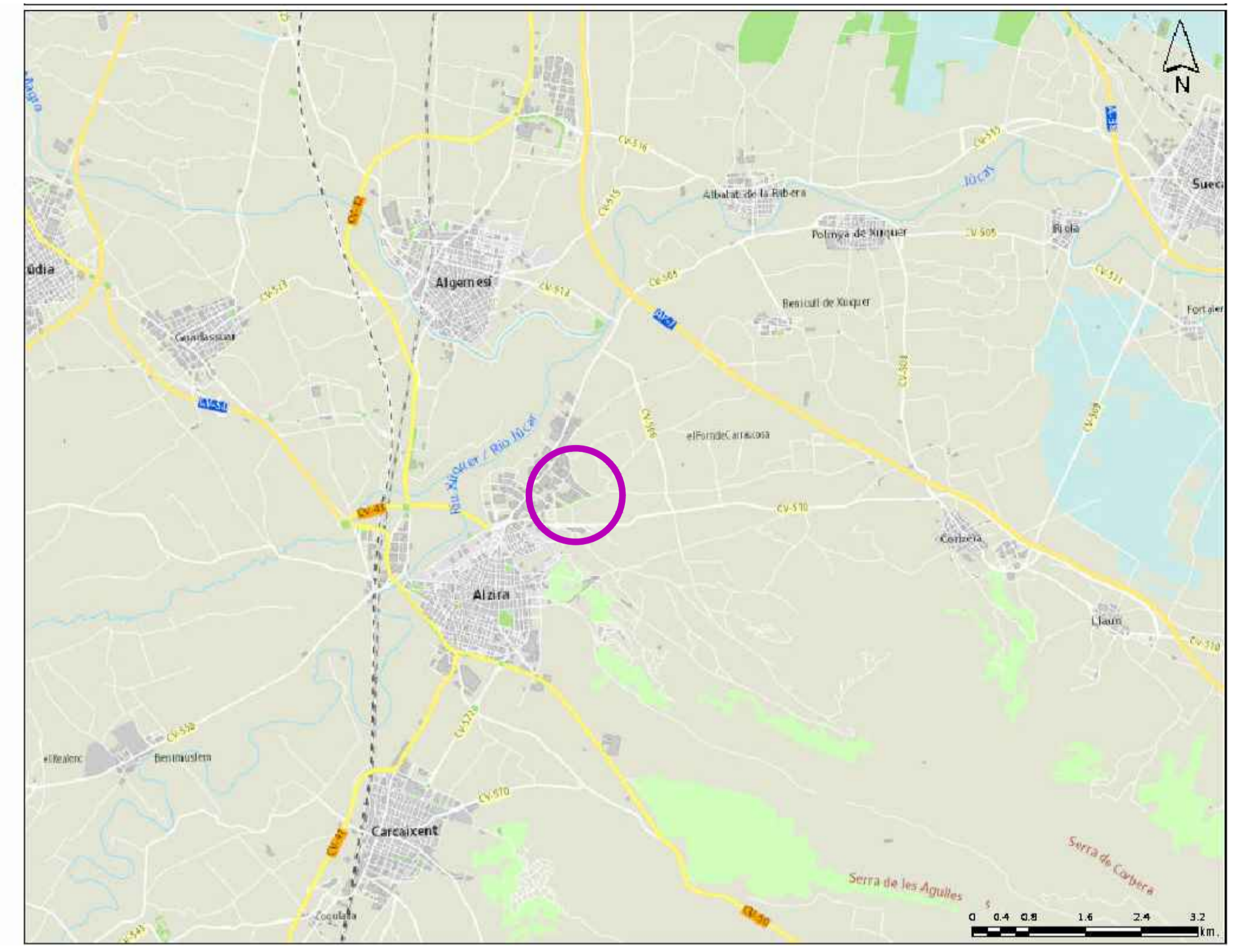
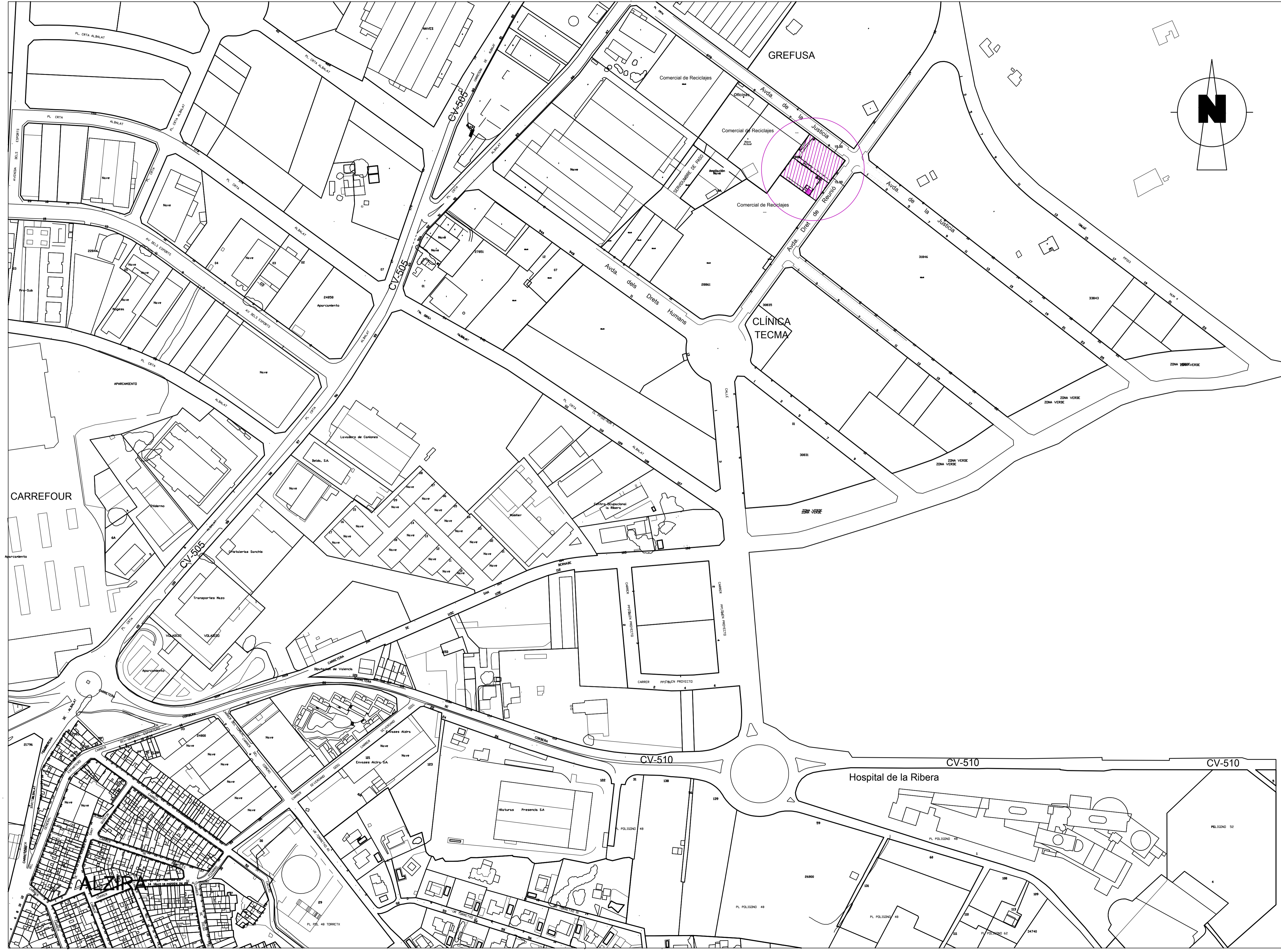


Identificador p1vc efgz Oju4 IncE pMCF atTO P4Y= (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano

Documento visado electrónicamente con número: VA03172/20
Código de validación telemática TRBFWGM3B3DHRLLPA. Comprobación: https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFWGM3B3DHRLLPA

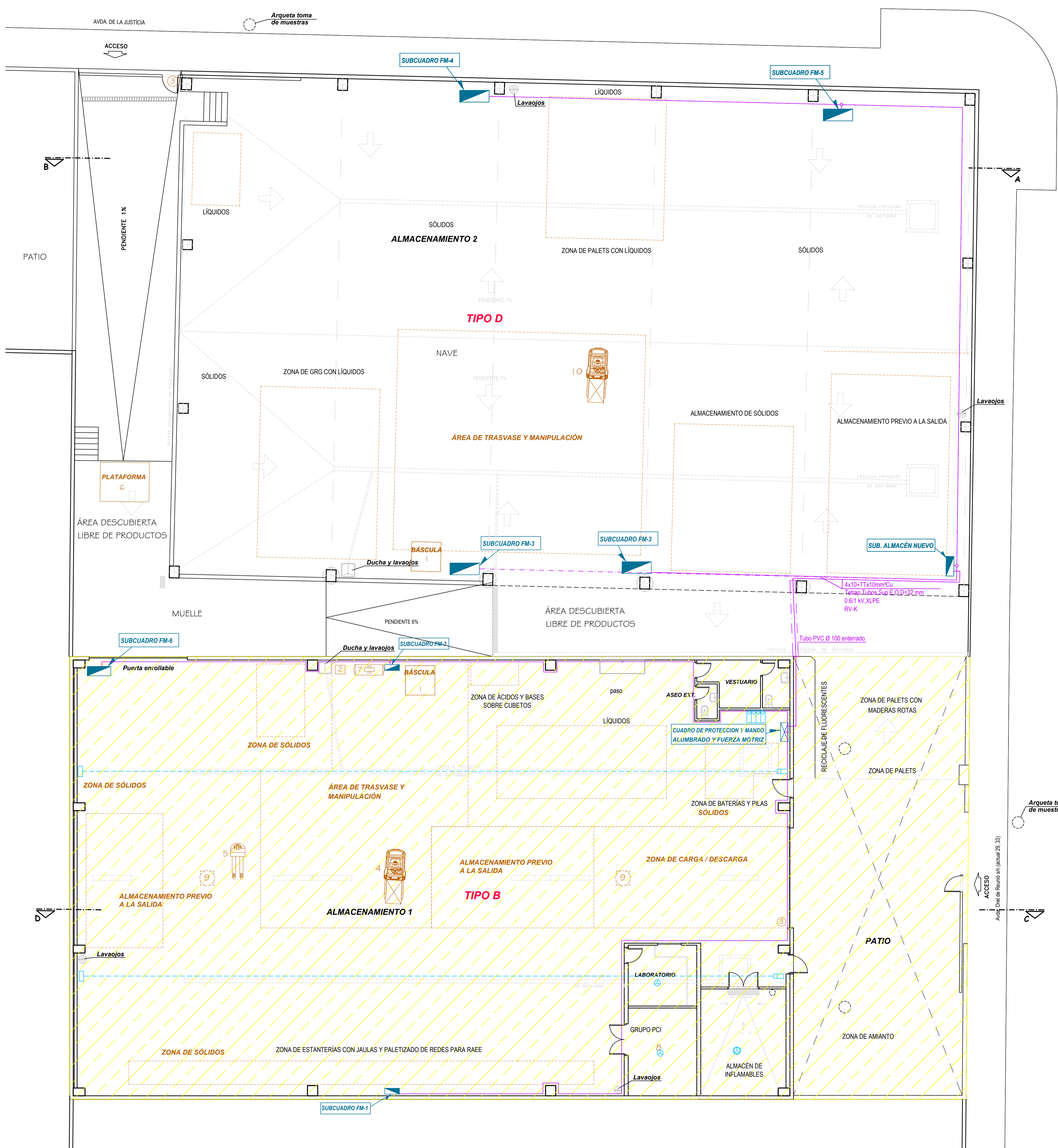


PLANOS



- 1 ALMACENAMIENTO ABIERTO TIPO D CON REF. CATASTRAL 2886028YJ2328N0001AH, Avda. Dret de Reunió, 33 (OBJETO DE ESTE PROYECTO).
 - 2 ALMACENAMIENTO CERRADO TIPO B CON REF. CATASTRAL 2886029YJ2328N0001BH, Avda. Dret de Reunió, 29 CON LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA (OBJETO DE ESTE PROYECTO).
 - 3 ESTABLECIMIENTO MISMO TITULAR ABIERTO TIPO E
 - 4 INSTALACIONES MISMO TITULAR, Avda. de la Justicia, 5.
 - 5 OFICINAS CENTRALES Y DE GESTIÓN.
- Coordenadas UTM (ETRS89, fus 30)
 X = 722.935,04 m.
 Y = 4.338.380,31 m.
 Z = 24,68 m.

| | | |
|--|--|---|
| | | TITULAR COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. |
| PLANO nº 1 | PROYECTO INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAAE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS | |
| ESCALA 1/2.000 | PLANO EMPLAZAMIENTO Y ACCESOS | |
| firmado: SALVADOR BERNIA SANJUÁN P.º de la Reina nº 2 ACC.º 46600 ALZIRA (Valencia) tel 96 241 99 75 móvil 687 42 42 42 | | |



ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS
CON LICENCIA RESOLUCIÓN 7 febrero de 2.012
Y CON N° EXPT. 4.13.1 1621/11

LAS CANALIZACIONES FIJAS EN LA ZONA DE ALMACÉN PARA ALUMBRADO Y FUERZA MOTRIZ SE REALIZARÁN: TANTO LAS CANALIZACIONES HORIZONTALES, COMO LAS BAJADAS Y ALIMENTACIONES A LOS CUADROS (CANALIZACIONES VERTICALES) BAJO TUBO METÁLICO RÍGIDO

| Nº | DENOMINACIÓN | Potencia kW |
|-------------------------|---|---------------|
| 1 | Dos básculas de pesaje, recepción de materiales de hasta 3.000 kg de peso con plataforma de 1500x1500 | 0,450 |
| 2 | Prensa para envases metálicos, con potencia de 1.450 W | 1,450 |
| 3 | Dos puertas de acceso almacén | 0,368 |
| 4 | Carretilla elevadora de hasta 1.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 4,100 |
| 5 | Transpaleta manual de hasta 2.500 Kg. | |
| 6 | Plataforma muelle | 4,000 |
| 7 | Compresor portátil NUAIR de 5,5 CV con calderín acumulador de 270 lts de AIR-COM con PS 11 bar, Lot 072062 nº 85NZ039 | 4,048 |
| 8 | Dos bombas de trasvase neumáticas de doble membrana | |
| 8 | Grupo PCI, con motor principal diésel y bomba auxiliar Jockey cumpliendo las normas UNE-23500 bomba principal 23,4 CV, presión 65 mca., y caudal de 24 m³/h y bomba auxiliar con Caudal de 4 m³/h, presión 65 mca. y consumo de 2 CV. | 1,472 |
| 9 | Dos ventiladores centrifugos de impulsión de aire al interior de la nave, montaje en cubierta para un caudal de diseño de | 0,220 |
| 10 | Carretilla elevadora de hasta 2.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 4,100 |
| TOTAL MAQUINARIA | | 20,208 |

LEYENDA

- CUADRO GENERAL IP-65 ESTANCO
- SUBCUADRO FUERZA MOTRIZ Y ALUMBRADO IP-65 ESTANCO
- LÍNEA AÉREA 4x10+TX10mm²Cu 0.6/1 KV XLPE RV-K Ø 32 mm metálico

| SECTOR / ÁREA | RECINTO | ÚTILES m² | CONSTRUIDAS m² |
|--|--|---------------|-----------------|
| | ALMACENAMIENTO-1 Existente/Autorizado/Regularizado | | |
| 2 | Vestuario | 9,61 | |
| 2 | Aseo exterior | 1,86 | 43,22 |
| 2 | Laboratorio | 10,86 | |
| 2 | Grupo PCI | 15,67 | |
| 1 | Almacén inflamables | 23,55 | 27,43 |
| 2 | Almacén de Residuos y RAEE | 736,62 | 762,77 |
| Superficie TOTAL | | 798,17 | 833,42 |
| Patio | | | 201,14 |
| Superficie TOTAL | | | 833,42 |
| Superficies AMPLIADAS (objeto de este proyecto) | | | |
| 3 | ALMACENAMIENTO-2 | 1.023,76 | 1.055,86 |
| Muelle y Patio | | | 294,36 |
| Superficie TOTAL | | | 1.350,22 |

| | |
|---|-----------------|
| Superficie de la parcela para actividad ampliada | 1.350,22 |
| Superficie de la parcela existente ya legalizada | 1.034,66 |
| Superficie construida de la actividad ya legalizada | 833,42 |
| Superficie TOTAL de la Actividad | 2.384,78 |

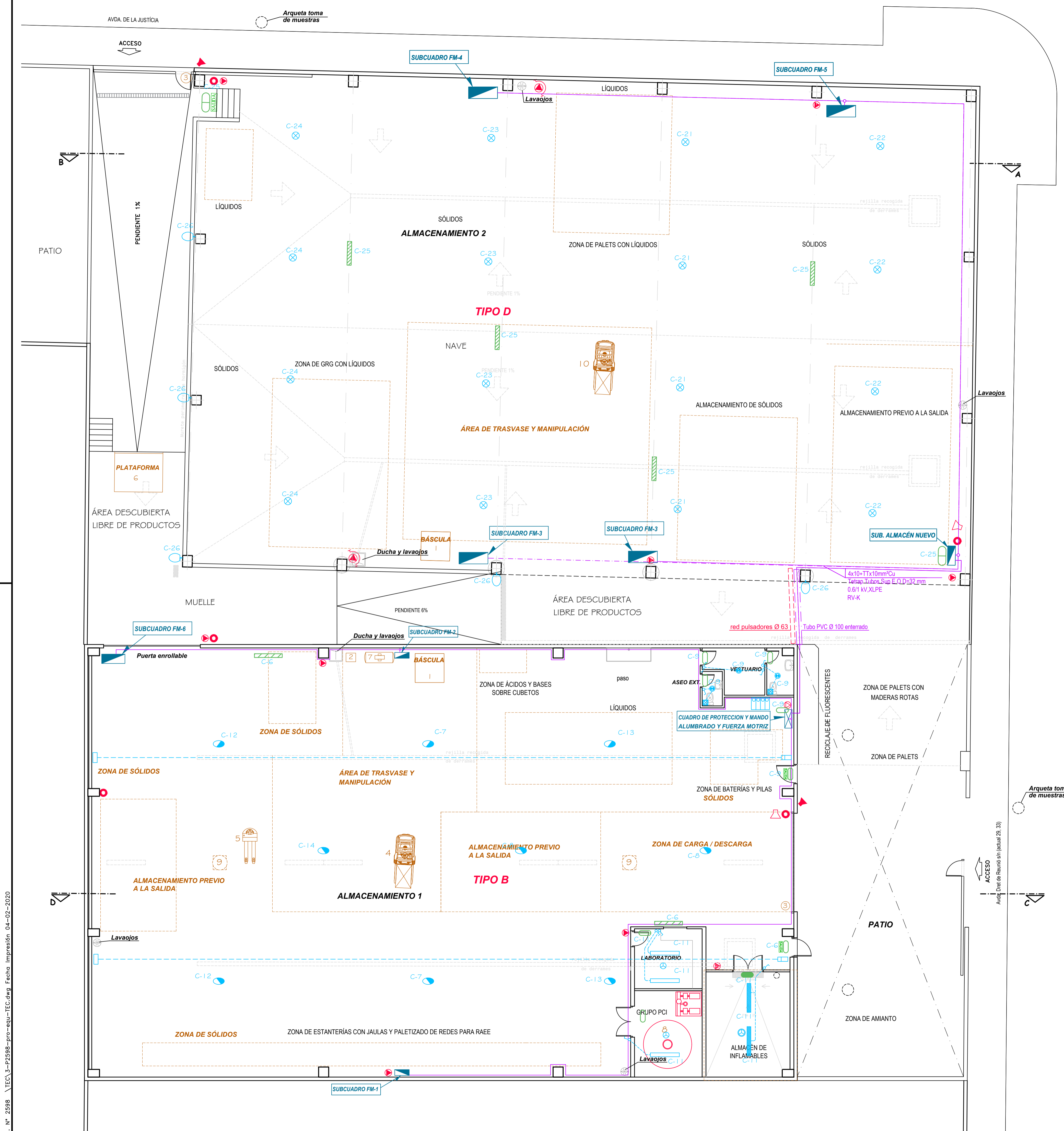
Avda. Dret de Reunió s/n (actual 29, 33)

Bernia Ingeniería Industrial TITULAR
COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.

PLANO n° **2** PROYECTO
INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

ESCALA 1/100 PLANO
DISTRIBUCIÓN PLANTA
PLANTA GENERAL

firmado: **SALVADOR BERNIA SANJUÁN**
 Foto: Foto nº 8 Acc.º
 46600 ALZIRA (Valencia)
 Tlf: 96 241 19 76
 móvil: 647 62 65 42



LEYENDA ALUMBRADO

- ACOMETIDA
- CUADRO GENERAL
- SUBCUADRO FUERZA MOTRIZ
- PUNTO DE LUZ ASN-LED Campana Industrial de 187 W IP-65 ESTANCO
- PUNTO DE LUZ EXTERIOR SBP de 105 W colocada a 5 m del suelo IP-65 ESTANCO
- PUNTO DE LUZ "DOWNLIGHT" DE TC-D 2x26W
- PUNTO DE LUZ LI 60W EN PARED
- PUNTO DE LUZ Hm 400W
- PANTALLA 4TF 18W
- PANTALLA 2TF 40W
- PANTALLA 2TF 40W ANTIREFLEJANTE
- CAJA ANTIREFLEJANTE PARA CONEXION DE CONDUCTORES ARMADOS ALINEA DE CONDUCTOR 750 V
- INTERRUPTOR
- INTERRUPTOR CONMUTADO
- TOMA DE CORRIENTE 16A
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO ANTIREFLEJANTE 140 lumenes de 1 o 3h (Alumbrado seguridad-anti-panico)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO LEGRAND SERIE URA 21 100 lumenes 20 m² 1h (Alumbrado seguridad-anti-panico-evacuacion)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO LEGRAND ESTANCA B44 90 lumenes 18 m² 1h (Alumbrado seguridad-anti-panico-evacuacion)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO NORMALUX HERMETIC DE-200 210 lumenes 42m² 1h 6W (Alumbrado seguridad-evacuacion)
- PANTALLA 1TF 58W DE LUZ EQUIPADA DE UN KIT NORMALUX 1TF36W DE EMERGENCIA SERIE MES2FL18P 1.052 lumenes

LEYENDA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

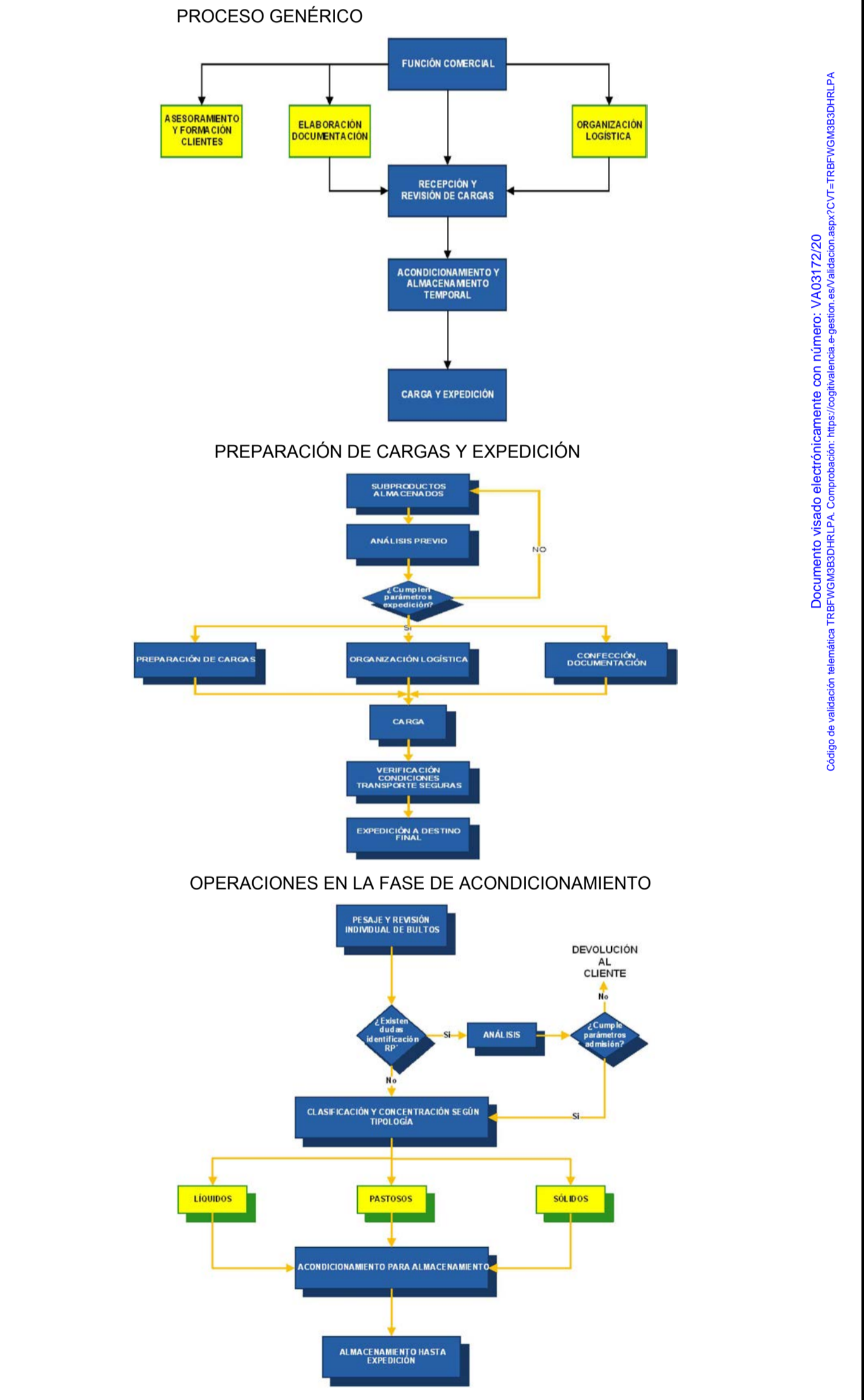
- SECTOR 1 (INFLAMABLES)
- SECTOR 2 (RESTO INSTALACIONES)
- CUADRO GENERAL IP-65 ESTANCO
- SUBCUADRO FUERZA MOTRIZ Y ALUMBRADO IP-65 ESTANCO
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO ANTIREFLEJANTE 140 lumenes de 1 o 3h (Alumbrado seguridad-anti-panico)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO LEGRAND SERIE URA 21 100 lumenes 20 m² 1h (Alumbrado seguridad-anti-panico-evacuacion)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO LEGRAND ESTANCA B44 90 lumenes 18 m² 1h (Alumbrado seguridad-evacuacion)
- APARATO AUTONOMO-AUTOMATICO NORMALUX HERMETIC DE-200 210 lumenes 42m² 1h 6W (Alumbrado seguridad-evacuacion)
- PANTALLA 1TF 58W DE LUZ EQUIPADA DE UN KIT NORMALUX 1TF36W DE EMERGENCIA SERIE MES2FL18P 1.052 lumenes
- EXTINTOR CONTRA INCENDIOS DE POLVO QUÍMICO POLIVALENTE (eficacia 34A+233B)
- EXTINTOR CONTRA INCENDIOS DE POLVO QUÍMICO POLIVALENTE SOBRE RUEDAS EN CARRO 50 kg
- EXTINTOR CONTRA INCENDIOS DE CO2 DE 5 kg
- EQUIPO DE MANGUERA CONTRA INCENDIOS BIE Ø 45 mm, 20ml
- PULSADOR PARA ALARMA
- DIFUSOR SONORO DE ALARMA
- DIFUSOR SONORO DE ALARMA EXTERIOR
- CENTRALITA CONVENCIONAL DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE DOS ZONAS
- DETECTOR ÓPTICO DE HUMOS
- DETECTOR ANTIREFLEJANTE
- BARRERA ÓPTICA POR REFLEXIÓN

REALIZARAN: TANTO LAS CANALIZACIONES HORIZONTALES, COMO LAS BAJADAS Y ALIMENTACIONES A LOS CUADROS (CANALIZACIONES VERTICALES) BAJO TUBO METÁLICO RÍGIDO

| Nº | DENOMINACIÓN | Potencia kW |
|----|---|---------------|
| 1 | Dos básculas de pesaje, recepción de materiales de hasta 3.000 kg de peso con plataforma de 1500x1500 | 0,450 |
| 2 | Prensa para envases metálicos, con potencia de 1.450 W | 1,450 |
| 3 | Dos puertas de acceso almacén | 0,368 |
| 4 | Carretilla elevadora de hasta 1.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 4,100 |
| 5 | Transpaleta manual de hasta 2.500 Kg. | |
| 6 | Plataforma muelle | 4,000 |
| 7 | Compresor portátil NUAIR de 5,5 CV con calderín acumulador de 270 lts de AIR-COM con PS 11 bar, Lot 072062 nº 85NZ039 | 4,048 |
| 8 | Dos bombas de trasvase neumáticas de doble membrana | |
| 9 | Grupo PCI, con motor principal diésel y bomba auxiliar Jockey cumpliendo las normas UNE-23500 bomba principal 23,4 CV, presión 65 mca., y caudal de 24 m ³ /h y bomba auxiliar con Caudal de 4 m ³ /h, presión 65 mca. y consumo de 2 CV. | 1,472 |
| 10 | Dos ventiladores centrífugos de impulsión de aire al interior de la nave, montaje en cubierta para un caudal de diseño de Carretilla elevadora de hasta 2.500 kg con cargador de baterías de 4,1 kW. | 0,220 |
| | TOTAL MAQUINARIA | 20,208 |

LEYENDA

- CUADRO GENERAL IP-65 ESTANCO
- SUBCUADRO FUERZA MOTRIZ Y ALUMBRADO IP-65 ESTANCO
- LÍNEA AÉREA 4x10+TTx10mm²Cu 0.6/1 kV, XLPE RV-K Ø 32 mm metálico



Bernia Ingeniería Industrial

TITULAR
COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L.

PLANO Nº
3

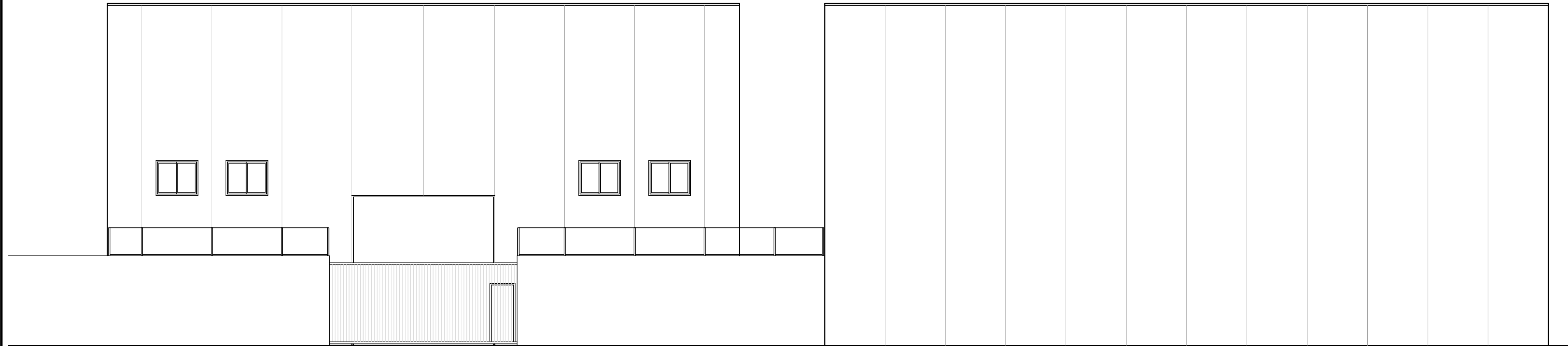
PROYECTO
INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

ESCALA
1/100


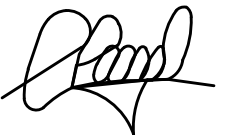
PLANO
DISTRIBUCIÓN PLANTA

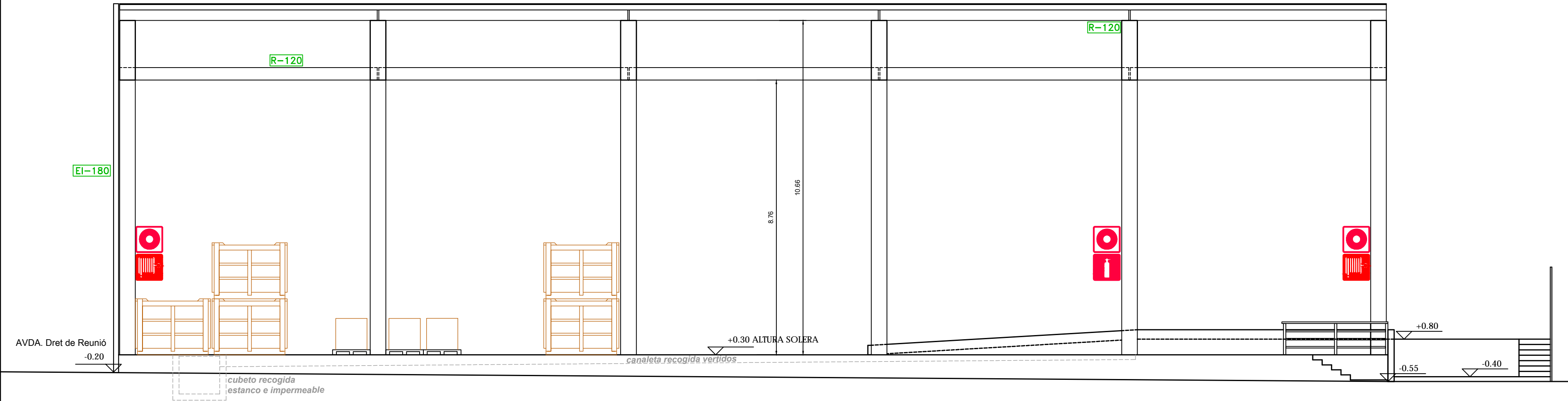
PROCESOS Y EQUIPOS

firmado: SALVADOR BERNIA SANJUÁN
Plaza Reino nº 8 Acc.D
46400 ALZIRA (Valencia)
tel 96 243 99 75
móvil 667 62 65 42



ALZADO a Avda. Dret de Reunió

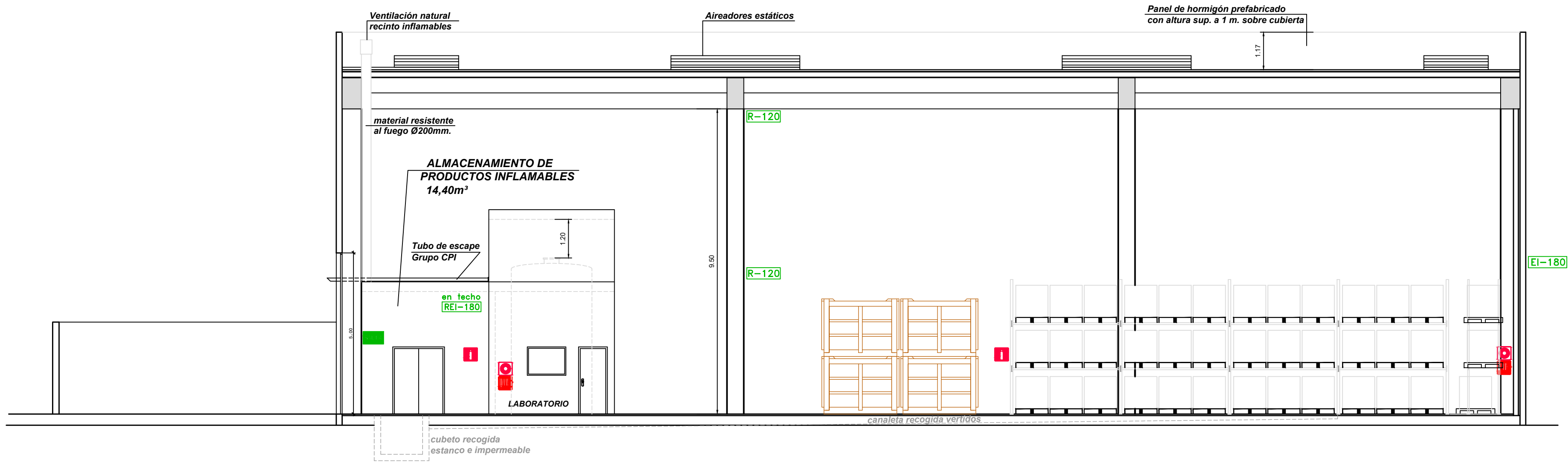
| | | | |
|---|---|---|---|
|  | | TITULAR COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. | |
| PLANO nº 4 | PROYECTO INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS | | |
| ESCALA 1/100 | PLANO ALZADO SURESTE | | |
| | | | firmado:  SALVADOR BERNIA SANJUÁN Plaza Reino nº 8 Acc.D 46600 ALZIRA (Valencia) telf 96 241 99 75 móvil 667 62 65 42 |



sección A-B

| LEYENDA SEÑALES DE SEGURIDAD | |
|------------------------------|---------------------------|
| | PULSADOR DE ALARMA |
| | BOCA DE INCENDIO EQUIPADA |
| | EXTINTOR |
| | SALIDA |

| | | | |
|------------------------|---|---|--|
| | | TITULAR COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. | |
| PLANO nº 5.1 | PROYECTO INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS | | |
| ESCALA 1/100 | PLANO <p style="text-align: center;">SECCIÓN A - B</p> <p style="text-align: center;">ALMACENAMIENTO SEMIABIERTO</p> | | |
| | | | firmado: SALVADOR BERNIA SANJUÁN Plaza Reino nº 8 Acc.D 46600 ALZIRA (Valencia) telf 96 241 99 75 móvil 667 62 65 42 |



SECCIÓN C - D

| LEYENDA SEÑALES DE SEGURIDAD | |
|------------------------------|---------------------------|
| | PULSADOR DE ALARMA |
| | BOCA DE INCENDIO EQUIPADA |
| | EXTINTOR |
| | SALIDA |

| | | |
|-----------------|--|--|
| | TITULAR | COMERCIAL DE RECICLAJES, S.L. |
| | PLANO nº 5.2 | PROYECTO INSTALACIÓN (TÉCNICO + EXPLOTACIÓN) AMPLIACIÓN ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE/ CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS |
| ESCALA 1/100 | PLANO SECCIÓN C - D ALMACENAMIENTO CERRADO | |

